



# BOLETIN OFICIAL

AÑO LVII - Nº 12068

Jueves 30 de Octubre de 2014

Edición de 26 Páginas

## AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI  
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy  
Vicegobernador

Sr. Juan Carlos Garitano  
Ministro de Coordinación  
de Gabinete

Sr. Oscar Rubén Currilen  
Viceministro de Coordinación  
de Gabinete

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan  
Ministro de Gobierno  
Derechos Humanos y Transporte

Cr. Ricardo Armando Selin Bestene  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Sr. Rubén Oscar Zárate  
Ministro de Educación

Sra. Araceli Di Filippo  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

Sr. José María Musmeci  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

Mgtr. Gabriela Marisa Dufour  
Ministro de Desarrollo Territorial  
y Sectores Productivos

Dr. José Manuel Corchuelo Blasco  
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre  
Ministro de Hidrocarburos

**Aparece los días hábiles  
Rawson (Chubut)**

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficial@chubut.gov.ar  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### LEYES PROVINCIALES

Ley I Nº 537 - Dto. Nº 1390/14 - Sistema de Compensación Destinado a Todos los Trabajadores Dependientes Directos de Alpesca S.A. ....	2-3
Ley II Nº 165 - Dto. Nº 1391/14 - Apruébase Convenio .....	3
Ley XIII Nº 18 - Dto. Nº 1389/14 - Régimen Arancelario para los Servicios Profesionales en Ciencias Económicas por su Actividad Judicial .....	3-7

#### DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2014 - Dto. Nº 1335, 1336, 1337, 1339 a 1346, 1348, 1350 a 1353 .....	8-11
---	------

#### RESOLUCIONES

Poder Judicial	
Año 2014 - Res. Administrativa General Nº 1162/14 .....	11-12
Ministerio de Economía y Crédito Público	
Año 2014 - Res. Nº 668 .....	12

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público	
Año 2014 - Res. Nº 651 .....	13
Ministerio de la Familia y Promoción Social	
Año 2014 - Res. Nº IV-150 a IV-153 .....	13
Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos	
Año 2014 - Res. Nº XXIII-49, 408 a 418 .....	13-16
Secretaría de Cultura	
Año 2014 - Res. Nº XVII-62 y XVII-63 .....	16-17
Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos	
Año 2014 - Res. Nº XII-86 y 460 .....	17
Secretaría de Medios e Información Pública	
Año 2014 - Res. Nº VII-07 .....	17-18
Administración de Vialidad Provincial	
Año 2014 - Res. Nº XV-109, XV-111 a XV-114 .....	18-19
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano	
Año 2014 - Res. Nº XVI-49 y XVI-50 .....	19

#### RESOLUCION CONJUNTA

Secretaría de Medios e Información Pública y Ministerio de Educación	
Año 2014 - Res. Conj. Nº VII-19 y XIII-565 .....	19

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos .....	19-26

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## LEYES PROVINCIALES

### SISTEMA DE COMPENSACIÓN DESTINADO A TODOS LOS TRABAJADORES DEPENDIENTES DIRECTOS DE ALPESCA S.A.

#### LEY I N° 537

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

Artículo 1º.- Instrumentátese un Sistema de Compensación destinado a todos los trabajadores dependientes directos de ALPESCA S.A. o indirectos que efectúen tareas tercerizadas en beneficio de dicha empresa, que revistan actualmente el carácter de beneficiarios de los subsidios otorgados por el Estado Provincial como consecuencia del desempleo ocasionado por el cese del giro negocial de la empresa, cierre de la planta de procesamiento y paralización de la navegación y captura de los buques de su propiedad.-

Artículo 2º.- Afectase para el cumplimiento de los fines del Programa la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00.-).

Artículo 3º.- El monto destinado a cada dependiente corresponderá a un equivalente de unidad mensual del subsidio otorgado y se establecerá según la cantidad de años trabajados, respetando el siguiente orden:

- 1.- Antigüedad mayor a DIEZ (10) años, el equivalente a VEINTICINCO (25) unidades mensuales, PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00);
- 2.- Antigüedad mayor a CINCO (5) años y menor a DIEZ (10), el equivalente a QUINCE (15) unidades mensuales del subsidio, PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00);
- 3.- Antigüedad mayor a DOS (2) años y menor a CINCO (5), el equivalente a DIEZ (10) unidades mensuales del subsidio, PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00);
- 4.- Antigüedad menor a DOS (2) años, el equivalente a CINCO (5) unidades mensuales del subsidio, PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).-

Artículo 4º.- A los efectos de la enumeración del artículo 3º sólo se considerará la antigüedad que registren los recibos salariales de los trabajadores al mes de octubre de 2013.-

Artículo 5º.- El Sistema de Compensación tendrá vigencia por un término de CUARENTA Y CINCO (45) días a partir de la sanción de la presente Ley o hasta el agotamiento de los fondos afectados en el artículo 2º, lo que ocurra primero.-

Aquel personal que requiera su adhesión al Sistema de Compensación fuera de término o agotada la disponibilidad de los fondos, quedará excluido del beneficio.

Artículo 6º.- El dependiente que se acoja al Sistema de Compensación de la actividad no podrá reclamar la prioridad de contratación establecida en el artículo 5º de la Ley I N° 527, ni integrar el listado de subsidios actuales o futuros otorgados por el Estado Provincial para paliar las consecuencias del desempleo originado en la crisis de la empresa ALPESCA S.A., desistiendo con su aceptación de la invocación de todo derecho contra el Estado Provincial derivado de la situación descripta.-

Artículo 7º.- El monto abonado a través del Sistema de Compensación no reemplaza indemnización alguna derivada de la relación laboral que el dependiente mantiene o mantuvo con ALPESCA S.A. o aquél tercero que opera como empleador directo, subsistiendo los derechos que la ley acuerda contra los mismos mediante el ejercicio de los remedios legales y procesales vigentes que resultaren de su exclusivo uso, sin que ello pueda extenderse al Estado Provincial.-

Artículo 8º.- Facúltase al Ministerio de Economía y Crédito Público a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes para el cumplimiento de la presente Ley.-

Artículo 9º.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo a través de la Autoridad de Aplicación designada por Ley I N° 527 a instrumentar el Sistema de Compensación hasta el agotamiento de la partida asignada a tales fines, dictando las disposiciones reglamentarias correspondientes.-

Artículo 10º.- Los trabajadores dependientes directos de ALPESCA S.A. que figuran en el listado adjunto que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, serán los beneficiarios del Sistema de Compensación.

Artículo 11º.- LEY GENERAL.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO A. ALBERTI  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 1390/14.**  
Rawson, 23 de Octubre de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la instrumentación de un sistema de compensación destinado a todos los trabajadores dependientes directos de ALPESCA S.A. o indirectos que efectúen tareas tercerizadas en beneficio de dicha empresa; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 02 de octu-

bre de 2014 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

**POR ELLO:**

Téngase por Ley de la Provincia: I – Nº 537  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Dr. MARTIN BUZZI  
JUAN CARLOS GARITANO

---

### APRUEBASE CONVENIO

#### LEY II Nº 165

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el “Convenio entre la Provincia del Chubut y el Gobierno Nacional”, suscripto el día 28 de abril de 2014 entre el señor Gobernador de la Provincia del Chubut, Dr. Martín BUZZI y en representación del Gobierno Nacional el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Cr. Jorge Milton CAPITANICH y el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Dr. Axel KICILLOF; el que se encuentra protocolizado al Tomo 3, Folio 145 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut el día 15 de mayo de 2014.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO A. ALBERTI  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. Nº 1391/14.**  
Rawson, 23 de Octubre de 2014.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Proyecto de Ley referente a la aprobación del “Convenio entre la Provincia del Chubut y el Gobierno Nacional”, suscripto el día 28 de abril de 2014 entre el señor Gobernador de la Provincia del Chubut, Dr. Martín BUZZI, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación,

Cr. Jorge Milton CAPITANICH y el Sr. Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Dr. Axel KICILLOF; protocolizado al Tomo 3, Folio 145 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut el día 15 de mayo de 2014; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 02 de octubre de 2014 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

**POR ELLO:**

Téngase por Ley de la Provincia: II – Nº 165  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Dr. MARTIN BUZZI  
JUAN CARLOS GARITANO

---

### RÉGIMEN ARANCELARIO PARA LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS POR SU ACTIVIDAD JUDICIAL.

#### LEY XIII Nº 18

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL  
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY

#### TÍTULO I

#### ACTUACIÓN DEL AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Artículo 1°.- La actuación en el ámbito judicial de la Provincia del Chubut, en cualquier clase de juicio y sin importar el fuero o jurisdicción, de los Profesionales en Ciencias Económicas en sus diversas especialidades y en tanto actúen en calidad de peritos de oficio o de parte, administradores, coadministradores, interventores, liquidadores, recaudadores o inventariadores judiciales o cualquier otra función, aunque no se encuentre específicamente detallada pero en la cual han sido designados por un juez para actuar en un proceso judicial a fin de emitir un informe o dictamen técnico inherente a su incumbencia profesional, queda sujeta a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2°.- A los Profesionales en Ciencias Económicas que actúan en el ámbito de la Justicia Provincial, les serán regulados sus honorarios según las disposiciones de la presente Ley, las que revestirán el carácter de orden público. El honorario devengado y/o regulado será considerado de propiedad del profesional actuante.

Artículo 3°.- PLAZOS: Es obligación del profesional designado presentar los informes pertinentes dentro de los plazos fijados por el Tribunal. Ningún plazo para la presentación de informes podrá comenzar a correr hasta tanto obren en poder del Tribunal y a disposición del profesional las pruebas necesarias para la realización de su labor. El solo vencimiento de cualquiera de

los plazos determina la remoción del mismo y su sustitución. Cuando la conducta del Profesional en Ciencias Económicas a este respecto sea reiterativa, el Magistrado podrá solicitar que sea eliminado de las listas para el año en curso, salvo que los Jueces por causa que estimen atendible, invocada antes del término fijado, decidan prorrogar tal plazo.

Artículo 4°.- COLABORACIÓN: Las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, deberán prestar la mayor colaboración posible a los Profesionales en Ciencias Económicas que actúen como auxiliares de la justicia en el cumplimiento de su misión, debiendo proporcionar toda la información que les sea requerida, referente a la causa que tenga en estudio, bastando la mera exhibición de su designación en la causa.

Artículo 5°.- DERECHOS DE LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS QUE ACTÚEN COMO AUXILIARES DE LA JUSTICIA: En el ejercicio de sus funciones el auxiliar tiene derecho de:

- a) Percibir sus honorarios y la retribución de los gastos en que incurriere en el ejercicio de la actividad, todos los cuales revestirán el carácter de alimentarios según los alcances del artículo 372 del Código Civil.
- b) En el desempeño de su actuación, los Profesionales en Ciencias Económicas serán asimilados a los Magistrados en cuanto al respeto y consideración que debe guardárseles, recibiendo un trato acorde a su condición de auxiliar de la justicia.
- c) Consultar el expediente y retirarlo en préstamo, por un término de cinco (5) días las veces que sea necesario para el cumplimiento de su cometido.

## TÍTULO II

### PRINCIPIOS GENERALES SOBRE HONORARIOS

Artículo 6°.- RÉGIMEN DE APLICACIÓN: La actividad judicial de los Profesionales en Ciencias Económicas como auxiliares de la justicia se presume siempre onerosa de acuerdo a lo establecido por los artículos 1627 y 1628 del Código Civil.

Los honorarios en materia judicial serán regulados según las disposiciones de la presente ley, las que revestirán el carácter de Orden Público. Los honorarios así regulados generarán privilegio de primer orden a favor del profesional, comportando los mismos el carácter de alimentarios.

Artículo 7°.- OPORTUNIDAD DE LA REGULACION: Los honorarios de los Profesionales en Ciencias Económicas que se desempeñen como auxiliares de la justicia deben ser regulados por los jueces en las siguientes oportunidades:

1. Al dictarse la sentencia que pone fin al juicio.
2. Al homologarse el acuerdo de partes.
3. En oportunidad en que las partes convienen en dejar sin efecto la pericia.
4. En oportunidad del desistimiento del juicio o de su falta de impulso por las partes por más de seis

(6) meses cualquiera sea el fuero, instancia o la jurisdicción. En éstos casos el auxiliar, por derecho propio, podrá solicitar que se dicte resolución regulatoria de sus honorarios considerando lo preceptuado por los TÍTULOS III y IV de la presente ley. El Juez deberá proveer la regulación así peticionada.

5. Para el caso de tareas judiciales requeridas por exhortos de Tribunales de otras jurisdicciones o actuaciones en sede de la justicia penal, se deberá practicar regulación de honorarios al momento de la presentación del trabajo profesional.

Artículo 8°.- Toda sentencia, homologación o conciliación que diera fin a un pleito deberá contener la regulación de honorarios de los auxiliares de la justicia, con citación expresa de la disposición legal aplicada, como así también la base cuantitativa y las pautas tenidas en cuenta para su determinación; el auto regulatorio deberá ser fundado, no siendo suficiente la mera cita de artículos de la presente ley. Todo ello bajo apercibimiento de nulidad.

Artículo 9°.- En los casos de desistimiento, allanamiento, transacción, conciliación, caducidad de la instancia, arreglo extrajudicial y toda otra forma de terminación normal del proceso, se regularán los honorarios de acuerdo a las pautas establecidas en los TÍTULOS III y IV según corresponda.

Artículo 10°.- CONCILIACIÓN - ARREGLO EXTRAJUDICIAL: Si el profesional interviene y presta su consentimiento a la conciliación o transacción, la base del cálculo para los honorarios será la determinada en el acuerdo. Pero si el profesional no interviene o no expresó su consentimiento, la regulación será practicada por el Tribunal, de acuerdo con las pautas fijadas en esta Ley, tomando como base de cálculo el monto que corresponda de acuerdo a la naturaleza de la labor desarrollada según TÍTULOS III y IV.

Artículo 11°.- Por la labor profesional en cualquier clase de juicio, sin importar el fuero, la jurisdicción o la instancia, sea que se trate de procesos civiles, comerciales, penales o laborales, los honorarios de los profesionales en ciencias económicas se regularan teniendo en cuenta:

- a) El monto del interés económico comprometido en el trabajo profesional y no exclusivamente el monto del juicio, si fueran susceptibles de apreciación monetaria.
- b) La naturaleza, la complejidad y calidad profesional de la labor desarrollada.
- c) La responsabilidad emergente de la actuación profesional.
- d) El resultado obtenido.
- e) Cantidad de presentaciones e informes producidos.
- f) La trascendencia económica y moral que para los interesados revista la cuestión en debate.
- g) Las distancias recorridas en virtud de los requerimientos del caso planteado.
- h) El tiempo empleado en la ejecución, siempre que la tardanza no fuera imputable al profesional.
- i) El mérito de la labor profesional apreciado por la calidad, eficacia y extensión del trabajo.

Artículo 12°.- RESPONSABILIDAD DEL PAGO: Los

auxiliares de la justicia podrán requerir el pago total de sus honorarios regulados y de los gastos en que hubiesen incurrido en el cumplimiento de su labor, desde el momento en que quede firme su regulación y ejecutar a cualesquiera de las partes litigantes o terceros citados en garantía, sin perjuicio del derecho a repetir lo oblado contra la parte condenada en costas en la proporción que en definitiva le corresponda atender.

Artículo 13°.- TÍTULO EJECUTIVO: La regulación de honorarios una vez firme es título ejecutivo y da derecho a perseguir su cobro contra cualquiera de las partes conforme al artículo anterior. El trámite para el cobro de honorarios es el de ejecución de sentencia, conforme a lo previsto por el Código Procesal Civil y Comercial. La ejecución de honorarios profesionales estará exenta del pago de todo gravamen fiscal y en caso de generarse otro tipo de gastos se incluirán en la liquidación a cargo de la obligada al pago.

Artículo 14°.- Cuando se soliciten al auxiliar trabajos que no forman parte de la labor principal requerida, por hechos nuevos que se presentaran en el juicio, controversias, medidas de mejor proveer u otras diligencias, el Juez fijará, además del honorario devengado por el trabajo principal, una remuneración por la tarea adicional, atendiéndose a lo previsto en TÍTULOS III o IV según corresponda

Artículo 15°.- Las cuestiones derivadas de actuaciones judiciales que no se encuentren expresamente regladas en la presente Ley serán resueltas por aplicación de principios análogos contenidos en ésta misma Ley y, cuando ello no fuere posible, por extensión de las disposiciones de la ley de aranceles vigentes para abogados y procuradores y los códigos y normativas procesales en cada uno de los fueros.

Artículo 16°.- DERECHO DE AUTORÍA: Cuando un informe profesional fuere utilizado o se presenta como constancia o prueba en una causa distinta a aquella que le dio origen, cualquiera sea su fuero o jurisdicción, el profesional deberá ser notificado de oficio por el Tribunal, debiendo ser considerado como un nuevo trabajo y se le deberán regular honorarios independientemente de su regulación en la causa primigenia.

Artículo 17°.- TUTELA DEL HONORARIO PROFESIONAL: Los Jueces no podrán dar por terminado ningún juicio ni ordenar el archivo del expediente, aprobar transacción, admitir desistimiento, subrogación o cesión, ordenar el levantamiento de medidas cautelares, ordenar inscripciones en los registros de la propiedad, entregar fondos, valores depositados o cualquier otro documento hasta tanto se acredite documentalmente el pago de los gastos y honorarios regulados al auxiliar de la justicia o se deposite la cantidad actualizada para responder a los mismos a menos que el profesional interesado exprese su conformidad con que así se haga.

Cuando existieren fondos depositados en el expediente, se establece que el importe de los honorarios y gastos del profesional en ciencias económicas como auxiliar de la justicia serán descontados de lo que le corresponda percibir a cualquiera de las partes en el litigio. En ningún caso la condena total o parcial en costas lo obligará a atenerse a ella sin perjuicio del derecho de las partes a repetirse lo oblado en la proporción que

en definitiva les corresponda atender.

Cuando la actuación del profesional en ciencias económicas como auxiliar de la justicia haya ocurrido en relación a causas de extraña jurisdicción, como consecuencia de oficios y/o exhortes, una vez regulados los honorarios correspondientes por parte del juez exhortado, no se dispondrá su devolución al juzgado y/o tribunal de origen ni se expedirá copia certificada del trabajo profesional hasta tanto no se acredite fehacientemente el pago de los honorarios. En ningún caso el honorario podrá ser inferior al mínimo previsto en la presente ley.

Artículo 18°.- Los aranceles establecidos en el presente régimen se refieren únicamente a la retribución por honorarios del servicio profesional prestado, no así a los diversos gastos originados en el desempeño de la gestión. El profesional tendrá derecho a solicitar se le anticipen fondos para gastos con carácter previo a la realización de la labor.

Artículo 19°.- GASTOS NECESARIOS: En los casos en que el cumplimiento de la tarea obligase a los profesionales en ciencias económicas a efectuar gastos necesarios y/o a percibir viáticos, el profesional deberá elevar el importe estimado para el caso y ponerlo a consideración del Juez, quien resolverá al respecto y asignará el monto.

Se considerarán especialmente los gastos de traslado, alojamiento, viáticos diarios, movilidad en vehículo propio, los del personal necesario para las labores auxiliares, los significativos y especiales de informática, papelería y demás. Una vez firme su resolución, deberá depositarse judicialmente en el plazo exigido por el Juez y puesto a disposición del auxiliar, con cargo de rendir cuentas al momento de presentación del informe correspondiente. Esta suma no formará parte de sus honorarios. La falta de cumplimiento de este artículo, dará derecho al auxiliar a renunciar al cargo con justa causa.

Artículo 20°.- HONORARIOS EN INCIDENTES: En cualquier clase de incidentes, incluidos los de revisión de verificaciones de créditos y de verificación tardía previstos en la Ley de Concursos y Quiebras, se realizará regulación íntegra de honorarios en un todo de acuerdo con lo previsto por la presente ley según se trate de tareas del TÍTULO III o del TÍTULO IV.

### TÍTULO III

#### REGULACIÓN DE HONORARIOS EN PERICIAS

Artículo 21°.- BASE DE CÁLCULO: En toda clase de juicio en que se demanden sumas de dinero o bienes susceptibles de apreciación pecuniaria, la base para el cálculo será el monto por el que prospera y por el que no prospera la demanda, más el de la reconvencción si la hubiere. Se incluirán los intereses desde el día en que se generó la obligación objeto de la litis. También la depreciación monetaria si correspondiere.

Artículo 22°.- HONORARIO: Por los informes periciales emitidos se regulará un honorario entre el cuatro por ciento (4%) y el ocho por ciento (8%) sobre la base de cálculo según se establece en el artículo

anterior. El porcentaje máximo previsto podrá ser aumentado por el Tribunal mediante auto fundado, de acuerdo al mérito del informe pericial en cuanto a:

- a) El aporte al resultado del Juicio.
- b) El valor y la eficacia del trabajo.
- c) La complejidad de las cuestiones planteadas o resueltas.
- d) Los trámites realizados.
- e) La responsabilidad profesional comprometida.

Artículo 23°.- HONORARIO MÍNIMO: Ninguna regulación de honorarios del Perito podrá ser inferior a OCHO (8) JUS, bajo pena de nulidad, el que se calculará conforme lo establecido en el artículo 6° bis de la LEY XIII N° 4 (antes Ley N° 2.200).

Artículo 24°.- DETERMINACIÓN DEL HONORARIO PERICIAL EN JUICIOS SIN VALOR ECONÓMICO: Cuando el objeto de un proceso no pueda ser valorado económicamente, al regular honorarios al Perito se deberá tener en cuenta los méritos enumerados en los artículos 11° y 22°.

Artículo 25°.- En el caso de terminación anormal de los procesos de desistimiento de la prueba pericial, aceptado el cargo por el Perito y no habiendo presentado aún su informe, se le intimará para que, dentro de los cinco (5) días, lo presente o formule un detalle de los trabajos realizados hasta el momento. Contestado así el traslado, el Juez apreciará la labor desarrollada y fijará la remuneración de acuerdo a la escala arancelaria prevista.

Artículo 26°.- El honorario de todo profesional derivado de la actuación como perito de parte o como consultor técnico será graduado en el sesenta por ciento (60%) de lo regulado para los peritos designados de oficio, aún cuando por dicha regulación se perfore el honorario mínimo establecido, siendo la única excepción admitida a lo señalado en el artículo 23°.

#### TÍTULO IV

##### OTRAS REGULACIONES DE HONORARIOS

Artículo 27°.- ADMINISTRADOR JUDICIAL - INTERVENTOR: Cuando los profesionales en ciencias económicas sean designados en juicios para actuar en carácter de administradores judiciales o interventores judiciales, de personas físicas o jurídicas, de sucesiones, entes u organismos de cualquier objeto o naturaleza jurídica, se regulará un honorario en una escala entre el dos por ciento (2%) y el cinco por ciento (5%) calculado sobre el monto total de la facturación total realizada durante su desempeño. Todas las bases referidas serán actualizadas al momento del auto regulatorio. Para este caso particular, al momento de regularse los honorarios, deberá ponderarse las tareas realizadas, el monto total de los bienes administrados y el acrecentamiento patrimonial, a los efectos de establecer una razonable retribución. Si actuaren solamente como interventores informantes su honorario se disminuirá en un cincuenta por ciento (50%).

Artículo 28°.- COADMINISTRADOR JUDICIAL: Los co-administradores judiciales percibirán sus honorarios de igual manera que la indicada para los adminis-

tradores judiciales. Si fueren nombrados dos o más co-administradores, la remuneración de cada uno se disminuirá en un cuarenta por ciento (40%).

Artículo 29°.- INTERVENTOR RECAUDADOR: Para los casos de designaciones como interventores recaudadores y sólo cuando deba realizar esa función específica, ya sea en situaciones de medidas precautorias o de cumplimiento o ejecución de sentencias, los profesionales designados percibirán un honorario que se fijará entre el diez por ciento (10%) y el dieciséis por ciento (16%) de la totalidad de la recaudación concretada. El profesional podrá solicitar percibir en forma mensual anticipos de sus honorarios calculados sobre el monto de lo recaudado en cada mes.

Artículo 30°.- VEEDOR JUDICIAL - INTERVENTOR INFORMANTE: Para los casos de designaciones como veedores o interventores informantes, los funcionarios percibirán un honorario equivalente al treinta por ciento (30%) de lo que les correspondería como administradores judiciales.

Artículo 31°.- LIQUIDADOR JUDICIAL: Las funciones de liquidadores judiciales para los mismos casos que los citados para administradores serán remuneradas con un honorario que se fijará entre el cuatro por ciento (4%) y el nueve por ciento (9%) sobre el monto de los bienes liquidados. Podrán percibirse honorarios sobre el monto de los bienes liquidados a medida que se vayan concretando tales liquidaciones. Si además de las operaciones de liquidación realiza y suscribe las operaciones de partición y adjudicación de bienes en litigio, percibirá un honorario adicional equivalente al tres por ciento (3%) del monto de los bienes comprendidos en tales operaciones.

Artículo 32°.- INVENTARIOS Y AVALÚOS - CUENTAS PARTICIONARIAS: En los casos de inventario y avalúo y en los juicios sucesorios para realizar y suscribir las cuentas particionarias conjuntamente con el letrado que intervenga, el honorario será regulado entre el dos por ciento (2%) y el cinco por ciento (5%) del monto de los bienes involucrados. En ningún caso los jueces ordenarán la inscripción de los bienes del acervo sucesorio a nombre de los herederos declarados sin la previa regulación y pago de los honorarios correspondientes al profesional en ciencias económicas actuante como auxiliar de la justicia.

Artículo 33°.- HONORARIOS MÍNIMOS: En ninguna de las funciones previstas en el presente título los honorarios del auxiliar de la justicia podrán ser inferiores al mínimo establecido en el artículo 23° de la presente ley.

#### TÍTULO V

##### DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 34°.- PLAZO PARA EL PAGO: Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez (10) días de quedar firme el auto regulatorio. Vencido este plazo, la mora operará automáticamente contra todas las partes litigantes o terceros citados en garantía, atento su carácter de deudores solidarios con

la condenada en costas respecto del pago de los honorarios de los Profesionales en Ciencias Económicas en su carácter de auxiliares de la justicia.

Artículo 35°.- INTERÉS: En cualquier caso los honorarios generarán, desde su regulación hasta su efectivo pago, intereses a favor del profesional acreedor, que se calcularán aplicando la tasa para Operaciones Generales Vencidas del Banco del Chubut S.A..

Artículo 36°.- Las disposiciones de la presente Ley se aplicarán a todos los procesos en que no haya resolución firme regulando honorarios al tiempo de su promulgación. Sin perjuicio de ello, encontrándose pendiente el pago total o parcial de honorarios regulados y firmes, se aplicará igualmente con excepción de los TÍTULOS III y IV.

## TÍTULO VI

### INSCRIPCIÓN DE LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS PARA ACTUAR COMO AUXILIARES DE LA JUSTICIA

Artículo 37°.- INSCRIPCIÓN: Los Profesionales en Ciencias Económicas interesados en actuar como auxiliares de la justicia, formalizarán su inscripción en el Registro General que debe llevar el Superior Tribunal de Justicia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 76° de la LEY V N° 3 (antes Ley N° 37). La inscripción será válida para todos los Tribunales y Juzgados de la Provincia en forma permanente, salvo los casos de exclusión o remoción previstos en la presente Ley.

Artículo 38°.- Sustitúyase el artículo 32° de la LEY X N° 4 (antes Ley N° 1.181) el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 32°.- Con base en las comunicaciones recibidas de la Secretaría de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, cada Juzgado o Tribunal y la Secretaría Originaria de ese cuerpo, formará la lista de auxiliares que expresamente se hubieren inscripto para actuar en su jurisdicción. Las designaciones de oficio de los profesionales que deban actuar en tal carácter en los juicios que se sustancien en cada uno de ellos serán realizadas por sorteo bajo pena de nulidad, labrándose acta de dicha diligencia. Los profesionales desinsaculados quedarán excluidos de los sucesivos sorteos que se practiquen en el año calendario, salvo que antes de su finalización se agotare la lista confeccionada, en cuyo caso se integrará nuevamente la lista original para ese año calendario. La mencionada exclusión surtirá efectos únicamente en el Juzgado o Tribunal que hubiese realizado el sorteo, pudiendo el interesado ser designado posteriormente en otro Juzgado o Tribunal de la misma o distinta circunscripción judicial en que se encontrare inscripto. Las designaciones de oficio son irrenunciables, salvo el caso que al profesional desinsaculado le comprendan las generales de la Ley o el de enfermedad comprobada.»

Artículo 39°.- EXCLUSIONES Y REMOCIONES: Los Profesionales en Ciencias Económicas, inscriptos para

actuar como auxiliares de la justicia, que injustificadamente no comparecieran a aceptar el cargo por dos (2) veces consecutivas o tres (3) alternadas en el año calendario, serán excluidos temporariamente de la lista respectiva durante dicho año calendario. Los que después de haber aceptado el cargo renunciaren sin motivo atendible, o rehusaren dar su dictamen o las explicaciones que le fueran solicitadas sin motivos justificados, serán removidos de la lista para actuar en dicho juzgado o tribunal, pudiendo solicitar su rehabilitación transcurrido el término de un año a contar desde su remoción, ante el juez o tribunal que lo dispuso. En las actuaciones que se originen con motivo de la exclusión o remoción de peritos se aplicará el artículo 23° de la Ley V N° 3 (antes ley 37).

Artículo 40°.- El Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chubut comunicará al Superior Tribunal de Justicia toda cancelación o suspensión de sus matriculados, dentro del plazo de tres (3) días de ser dispuestas, a fin proceder a la suspensión o exclusión, según correspondiera, del Registro General.

Artículo 41°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL TATORCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO A. ALBERTI  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 1389/14.**  
Rawson, 23 de Octubre de 2014.

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por imperio de lo prescripto por el artículo 140° de la Constitución Provincial, ha quedado automáticamente promulgado el proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura el día 24 de abril de 2014 referente a la aprobación del Régimen Arancelario para los servicios profesionales en Ciencias Económicas por su actividad judicial;

**POR ELLO:**  
Téngase por Ley de la Provincia la número: XIII – 18  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Dr. MARTIN BUZZI  
JUAN CARLOS GARITANO

**DECRETOS SINTETIZADOS****Dto. Nº 1335 21-10-14**

Artículo 1º.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2014, la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-) en la Jurisdicción 8, S.A.F. 302 - Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

Artículo 2º.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2014, en la Jurisdicción 8, S.A.F. S.A.F 302 - SAF Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

Artículo 3º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

**Dto. Nº 1336 21-10-14**

Artículo 1º.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Comuna Rural de Aldea Apeleg en la persona de su Jefe Comunal, Don Marcos A. PRUESSING, aporte económico fijado en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$ 156.829,12), el cual se destinará a proveerlos recursos necesarios para costear la adquisición de los materiales necesarios para concretar la conectividad de la mencionada comuna a la red de internet, en concordancia con la documental incorporada en el Expediente N° 2893-MCG-2014.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los sesenta (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete. Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5 - principal 7 - Parcial 6 - Ejercicio 2014 - U.G. 7751 - Fuente de Financiamiento 111.

**Dto. Nº 1337 21-10-14**

Artículo 1º.- Apruébase la Reglamentación sobre la organización y funcionamiento del Registro de Voluntades Anticipadas, dictada por el Colegio de Escribanos de la Provincia del Chubut, y que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

**ANEXO I****REGISTRO DE ACTOS DE AUTOPROTECCIÓN DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT****REGLAMENTO****CAPITULO PRIMERO  
DENOMINACIÓN. OBJETO. ROGATORIA.**

Artículo 1º.- Denominación y funcionamiento. Dentro del ámbito del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chubut, se crea el «Registro de Actos de Autoprotección». Para su funcionamiento, utilizará la estructura y organización del Registro de Actos de Última Voluntad de este Colegio.

Artículo 2º.- Objeto. Tendrá por objeto la toma de razón de la escrituras públicas que contengan disposiciones y/o estipulaciones o revoquen instrucciones del otorgante respecto de su persona y bienes, para la eventual imposibilidad, transitoria o definitiva de tomarlas por sí, cualquiera fuera la causa que motivare esa imposibilidad.

Artículo 3º.- Rogatoria. La actuación del Registro será rogada por:

- a) A solicitud del otorgante, por el escribano autorizante o cualquier otro que tenga competencia para actuar en el mismo Registro.
- b) El otorgante, con su firma certificada notarialmente.

Para el caso de rogatorias provenientes de extraña jurisdicción deberán cumplimentarse las legalizaciones correspondientes.

**CAPITULO SEGUNDO****AUTORIDADES**

Artículo 4º.- Dirección. La Dirección del Registro estará a cargo del Consejo de Registro de Actos de Última Voluntad de este Colegio.

**CAPITULO TERCERO****ASIENTOS REGISTRALES**

Artículo 5º.- La toma de razón se practicará en forma independiente y mediante los procedimientos y medios técnicos que el Colegio establezca a tal efecto, sobre la base de la rogatoria, que será archivada en estricto orden correlativo de acuerdo al número que se le asigne al ingresar el trámite.

Artículo 6º.- La rogatoria, deberá contener:

- a) El número de escritura, folio y fecha de la misma, nombre y apellido del escribano autorizante, cargo, matrícula, domicilio, registro notarial y demarcación.
- b) Nombre y apellido completo del otorgante, tipo y número de documento, nacionalidad, fecha de nacimiento, y domicilio, nombre y apellido de los padres, estado civil, grado de nupcias, y el nombre y apellido del cónyuge, de corresponder.
- c) Nombre y apellido completo, tipo y número de documento, de la o las personas designadas para cumplimentar la voluntad del otorgante, como así también iguales datos de los propuestos curadores.
- d) Si revoca total o parcialmente alguna declaración anterior.

No se indicará en la rogatoria más datos que los anteriormente mencionados.



**CAPITULO CUARTO****CERTIFICACIONES**

Artículo 7°.- Reserva. El Registro tendrá carácter reservado bajo responsabilidad del Consejo y del personal destinado al mismo y solo podrán expedirse certificaciones a requerimiento de:

- a) El otorgante, por si o por medio de autorizado con facultades expresas conferidas en escritura pública.
- b) Juez competente.
- c) Personas autorizadas por el otorgante para solicitarlo en el mismo acto y registradas conforme con el inc. C) del Artículo 6o de este Reglamento, con el alcance allí indicado.
- d) Al curador o curadores propuestos.

Artículo 8°.- Contenido y firma. La certificación deberá indicar el nombre del escribano autorizante, registro y demarcación, número de escritura, folio y fecha de la misma, y será firmada por la autoridad competente.

**TASAS**

Artículo 9°.- El Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chubut establecerá las Tasas que correspondan a la registración y a las certificaciones realizadas por este Registro.

Artículo 10°.- En el texto de la escritura sujeta a inscripción, el autorizante deberá dejar expresa constancia que ha advertido al otorgante que, eventualmente, las disposiciones para su propia incapacidad formuladas en esa escritura, quedan sujetas a una posible resolución judicial al respecto, así como a las decisión de sus destinatarios o parientes, y/o al dictado de una Ley posterior que reglamente esa especie de actos.

**Dto. Nº 1339 21-10-14**

Artículo 1°.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2014, la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$ 310.000.-) en la Jurisdicción 50, S.A.F. 50 - SAF Ministerio de Educación.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

**Dto. Nº 1340 21-10-14**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa con la firma SERVICIO NÁUTICO CLAUDIO LENA CUIT N° 20-16454758-3, por la adquisición de dos (02) embarcaciones tipo tracker casco rígido con una capacidad no menor a seis (6) personas destinada a la Dirección General de Pesca Continental, bienes éstos que resultan necesarios a los efectos de cursar normal inicio de la Temporada de Pesca Deportiva 2014/2015 en el mes de Noviembre próximo; por un importe total de PESOS

CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO CON 00/100 CENTAVOS (\$489.508,00.-).

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que asciende a un monto total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO CON 00/100 CENTAVOS (\$489.508,00.-), será imputado a Jurisdicción 67 - SAF 61 - Programa 17- Actividad 01 - I.P.P 4.3.2 - Fuente de Financiamiento 4.14 - Ejercicio 2014.-

**Dto. Nº 1341 21-10-14**

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos a contratar en forma directa con la firma PATRICIO PALMERO S.A. la «ADQUISICIÓN DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA 4X4 por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (U\$S 131.274) con IVA incluido por ajustarse técnicamente a lo solicitado y ser económicamente conveniente a los intereses provinciales, conforme a las condiciones obrantes en Expediente N° 6575-SIPySP-12.-

Artículo 2°.- IMPÚTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación, cuyo monto asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.081.697,76) en la Partida Jurisdicción 8 - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos- SAF 31 - Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 358 - Programa 17 - Proyecto 42 - Obra 01 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Parcial 2 - Sub-parcial 01 -Finalidad 3 -Función 80 -Ejercicio 2014.

**Dto. Nº 1342 21-10-14**

Artículo 1°.- Autorízase a la Jefatura de Policía de la Provincia del Chubut a contratar en forma directa, por aplicación del Artículo 95°, Inciso c), Apartado 5) de la Ley II N° 76 del Digesto Jurídico, con la firma Full Metal S.A., CUIT N° 30-68061900-6, la compra directa de cincuenta (50) Escopetas calibre 12/76, marca Akkar modelo Stopping Power, a la firma Full Metal S.A., CUIT N° 30-68061900-6, para ser destinadas a grupos especiales y unidades operativas de la Institución Policial, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 499.950,00).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Ejercicio 2014 - Jurisdicción 9 - Saf 21 - Programa 23 Seguridad - Ubicación Geográfica 11999 - Inciso 4- Principal 4- Parcial 1- Subparcial 0 Equipo Militar y de Seguridad - Fuente de Financiamiento 111 - por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 499.950,00).-

Artículo 3o: Autorizar al Señor Jefe de Policía de la Provincia a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma Full Metal S.A., CUIT N° 30-68061900-

6, por una suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 499.950,00).-

**Dto. Nº 1343** **21-10-14**

Artículo 1º.- Autorízase a los Servicios Administrativos de la Administración Pública Central y Organismos Descentralizados, a descontar de los haberes y pensiones que perciben los Ex Soldados Conscriptos Combatientes en Malvinas las sumas de dinero que el Instituto de Seguridad Social y Seguros resulte acreedor en conceptos de devolución de préstamos otorgados a los mismos, en los términos dispuesto en la Ley I N° 109.

Artículo 2º.- Los descuentos serán efectuados en base a planillas que entregara mensualmente la Unidad de Ex Combatientes de Malvinas, dependientes del Ministerio de la Familia y Promoción Social en las que deberán constatar:

- a)- Datos de identidad de los beneficiarios (Nombre, Apellido y D.N.I).
- b)- Prestación que motiva el crédito de la retención.
- c)- Importe a descontar. Si se hubiere acordado el pago en cuotas, se consignara la suma total, el número de cuotas y el monto de cada una de ellas. Los montos se consignaran en letras y números.
- d)- Autorización expresa del beneficio para que se le efectúen los descuentos de los haberes Y pensiones que percibe de la Provincia.

Artículo 3º.- El monto de las deducciones que los Servicios Administrativos realizaran por aplicación del Artículo 1 º del presente Decreto, deberá ser depositado en el Banco del Chubut S.A., Casa Central Rawson a la orden del Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut, en la cuenta que éste indique.

**Dto. Nº 1344** **21-10-14**

Artículo 1º.- Desestimar de la oferta N° 2 de la firma ZERO RIESGO S.R.L., los renglones 1, 2, y 3 de la Licitación Pública N° 03/14 por mayor precio y no resultar conveniente a los intereses de la Provincia.

Artículo 2º.- Rechazar de la oferta N° 2 correspondiente a la firma ZERO RIESGO S.R.L., el renglón 4 por no ajustarse técnicamente a lo solicitado en el pliego.

Artículo 3º.- Adjudicar la totalidad de los renglones de la Licitación Pública N° 03/14 realizada por la Jefatura de Policía mediante Expediente N° 924/14 JP (AF), a la firma CAROL'S S.A., CUIT N° 30-70853831-7, oferta N° 1, por la suma total de PESOS: UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.053.400,00), por ajustarse técnicamente a lo solicitado y resultar económicamente conveniente a los intereses de la Provincia.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Ejercicio 2014 - Jurisdicción 9 - Saf 21 - Programa 23 Seguridad - Ubicación Geográfica 11999 - Inciso 2 - Principal 2 - Parcial 3 - Subparcial 1 - Confeciones textiles y telas - Fuente de Financiamiento 111,

por un monto total de PESOS: UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.053.400,00).

Artículo 5º.- Autorizar al Señor Jefe de Policía de la Provincia a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma CAROL'S S.A. CUIT N° 30-70853831-7.

**Dto. Nº 1345** **21-10-14**

Artículo 1º.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2014, en la Jurisdicción 67, S.A.F. 601 - SAF CORFO Chubut, y en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91- SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

**Dto. Nº 1346** **21-10-14**

Artículo 1º.- Modifícase el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2014, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 88- SAF Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos y en la Jurisdicción 20, S.A.F. 20 - SAF Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

**Dto. Nº 1348** **21-10-14**

Artículo 1º.- OTÓRGASE a partir de la fecha del presente Decreto, la pensión prevista en el Artículo 3º inciso d) de la Ley XIX N° 16, modificada por la Ley XIX N° 62, a favor del Señor SUÁREZ, Daniel Alejandro (D.N.I. N° 20.934.528), con domicilio en calle Italia N° 1532 de la ciudad de Rawson, quien prestara servicios en la Asociación Bomberos Voluntarios de Rawson.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2014.

**Dto. Nº 1350** **21-10-14**

Artículo 1º.- OTÓRGASE a partir de la fecha del presente Decreto, la pensión prevista en el Artículo 3º inciso d) de la Ley XIX N° 16, modificada por la Ley XIX N° 62, a favor del Señor SALLES, Nelson Fabián (D.N.I. N° 20.236.444), con domicilio en Barrio Don Bosco N° 1467 departamento 22 de la ciudad de Esquel, quien prestara servicios en la Asociación Bomberos Voluntarios de Esquel.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2014.

**Dto. Nº 1351 21-10-14**

Artículo 1º.- Rehabilitese a partir del 4 de septiembre de 2014, a la señora Ana María FUENTES (M.I. Nº 16.317.051 - Clase 1962), para ejercer cargos como agente en la Administración Pública Provincial, conforme lo establece el Artículo 4º del Decreto Nº 1330/81.-

Artículo 2º.- La rehabilitación dispuesta en el Artículo que antecede no otorga derecho especial de ingreso a la Administración Pública Provincial.-

**Dto. Nº 1352 21-10-14**

Artículo 1º.- Otórgase la Pensión Honorífica «Islas Malvinas», correspondiente al ex combatiente FIGUEROA, Benjamín del Carmen (D.N.I. Nº 16.421.250), fallecido el día 26 de mayo del año 2014, en la ciudad de Trelew, a favor de la Señora ALFARO, María Alejandra (D.N.I. Nº 22.203.394) en su carácter de concubina, a partir del 11 de agosto de 2014.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado a la Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - Programa 22 -Unidad Coordinadora de Veteranos de Guerra - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2014.

**Dto. Nº 1353 21-10-14**

Artículo 1º.- OTÓRGASE a partir de la fecha del presente Decreto, la pensión prevista en el Artículo 3º inciso d) de la Ley XIX Nº 16, modificada por la Ley XIX Nº 62, a favor del Señor MANSILLA, Néstor Sebastián (D.N.I. Nº 21.520.973), con domicilio en barrio Constitución sector «D» escalera 82 departamento «E» de la ciudad de Trelew, quien prestara servicios en la Asociación Bomberos Voluntarios de Trelew.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2-Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2014.

Judicial Esquel, en virtud de la Resolución de Superintendencia Administrativa Nº 8305/12 RRHH y,

**CONSIDERANDO:**

El pedido efectuado por el Director de la Oficina Judicial, Dr. Rodolfo Daniel BARROSO, para cubrir el mencionado cargo.

Que corresponde llamar a concurso en los términos del Acuerdo Plenario 4030/12 y Acuerdo Nº 434/13 y su modificatorio Acuerdo Nº 528/14 - Sala Penal.

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General.

Que la presente se dicta conforme a las funciones delegadas por Acuerdo Plenario Nº 4087/13 Anexo II y su modificatorio.

Por ello, el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

**RESUELVE:**

1º) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición a efecto de cubrir un (1) cargo de Profesional vacante en la Agencia de Control de Gestión, Procesos y Estadísticas en la Oficina Judicial de la Circunscripción Judicial Esquel, turno vespertino (remuneración mensual \$24.904,05 más los adicionales que por ley correspondan).

2º) Designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1º, al Dr. Rodolfo Daniel BARROSO como Presidente, a la Dra. Gabriela Laura DUVA y el Dr. Guillermo COSENTINO, como vocales integrantes del mismo.

3º) Fijar como fechas de apertura y cierre de inscripción del presente concurso desde el día 03 de noviembre de 2014 hasta al 21 de noviembre de 2014, inclusive.

4º) El presente llamado a concurso se publicará durante los días 29, 30 y 31 de octubre de 2014 en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales.

5º) Serán requisitos para inscribirse en este concurso, poseer título universitario de grado en las carreras de Ciencias Económicas, Administración, Ingeniería Industrial o afines, expedido por Universidad Nacional o privada reconocida por Ley, con una antigüedad mínima de dos (2) años, o con diez (10) años de antigüedad como agente judicial y constituir domicilio especial, acompañando correo electrónico, a los efectos de las notificaciones y citaciones.

6º) Los interesados deberán inscribirse personalmente o por correo postal en la Oficina Judicial sita en calle Alvear Nº 505, 1º piso de la ciudad de Esquel - CP 9200, dentro de los días indicados en el art. 3º) y en el horario de 9:00 a 14:00 horas., adjuntando:

a) Carta de presentación dirigida al presidente del Jurado y circunscripción para la cual se postula.-

**RESOLUCIONES****PODER JUDICIAL****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL Nº 1162/14.**

RAWSON, 23 de octubre de 2014

**VISTO:**

Que se encuentra un (1) cargo de Profesional vacante en la Agencia de Control de Gestión, Procesos y Estadísticas de la Oficina Judicial de la Circunscripción

b) Certificado de aptitud psico - física expedido por Organismo de Salud Pública.-

c) Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales dependiente del Poder Judicial de la Provincia del Chubut (el trámite se realiza en forma personal en las Oficinas Judiciales de cada Circunscripción, en la sede de la Dirección de Registros Judiciales sita en Av. Rawson N° 535 de la ciudad de Trelew o en dependencias del Superior Tribunal de Justicia sito en calle Roberto Jones N° 75 de la ciudad de Rawson), Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y, Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM). El mismo es gratuito y se solicita ingresando: [www.juschubut.gov.ar/ram](http://www.juschubut.gov.ar/ram)

d) Original y una copia o copia certificada de toda la documentación que acrediten los antecedentes que invoquen.-

El documental mencionado en los puntos b) y c) podrá ser acompañado al momento previo a la realización de la prueba oral con entrevista personal. La no observancia de lo antedicho torna inadmisibles la postulación.

Desde la apertura de inscripción, en la página Web institucional [www.juschubut.gov.ar](http://www.juschubut.gov.ar) estará publicado el temario general de las pruebas de oposición teórica escrita y oral. El jurado dará a conocer fecha, lugar y hora de las mismas.

7°) Como complemento de la oposición escrita y oral se efectivizará una entrevista personal y evaluación a fin de obtener un conocimiento más acabado del postulante en relación al perfil de competencias laborales y de gestión que se persigue para el cargo, con la intervención de aquellos especialistas o peritos que considere convocar la Administración General del Superior Tribunal de Justicia.

8°) A través de la Subdirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet - Novedades, en la página Web y a solicitar a Dirección de Prensa la publicación en los medios correspondientes.

9°) Refrenda la presente la Directora de Administración.

10°) Regístrese, notifíquese a los Sres. Integrantes del Jurado designado, publíquese en los términos del Art. 4°) de la presente y archívese.

Dr. Héctor Mario CAPRARO  
Administrador General.

Cra. Gladys ALBANIA  
Directora de Administración

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

### Resolución N° 668.

Rawson, 17 de Octubre de 2014.

VISTO:

El expediente N° 2946-EC-14; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley II N° 159, se aprueba el Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados, para el ejercicio 2014;

Que por el expediente mencionado, se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable a la Municipalidad de Esquel virtud del Convenio con la Provincia del Chubut, destinado de forma exclusiva y excluyente a la ejecución de la obra: «AMPLIACION Y REFACCION DE LA SEDE DE LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO WINTER»;

Que corresponde imputar el gasto para hacer frente a los mencionados convenios;

Que la asistencia a los Municipios es una de las prioridades del Gobierno Provincial;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

Por ello:

El Ministro de Economía y Crédito Público

### RESUELVE:

Artículo 1°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), será imputado en la Jurisdicción 8, S.A.F. 88 - SAF Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, Programa 29, Subprograma 8, Actividad 5, Fuente de Financiamiento 3.58, Partida 586.01: Aportes a Gobiernos Municipales, ejercicio 2014, pagadero en DOS (2) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-).

Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Obligaciones a Cargo del Tesoro, Dirección General de Presupuesto y Finanzas y cumplido ARCHÍVESE.-

Cr. RICARDO BESTENE  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Cr. GUSTAVO M. PAZ  
Subsecretario  
de Coordinación Financiera  
A/C Subsecretaría de Gestión Presupuestaria  
M.E y C.P

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS****MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO****Res. Nº 651 14-10-14**

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000.-), a favor de la Municipalidad de Cholila, representada por su Intendente, señora CAMPOS, Valeria Edith (DNI 31.672.834), destinado al Apoyo de Actividades Deportivas.-

Artículo 2º.- El subsidio otorgado en el artículo 1º deberá ser invertido por el Responsable dentro de los sesenta (60) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia con copia al Ministerio de Economía y Crédito Público y a la Dirección de Administración de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Servicio de la Deuda.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.11, Partida 576.01: Aportes a Gobiernos Municipales, Ejercicio 2014.-

**MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL****Res. Nº IV-150 15-10-14**

Artículo 1º.- Reconocer y abonar la cantidad de cien (100) horas extras realizadas por el personal que cumplió funciones, durante el mes de mayo de 2014, en dependencias de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de la Familia y Promoción Social.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - SAF 40 - Programa 1 Conducción Ministerio de la Familia y Promoción Social - Actividad 1 - Conducción Ministerio de la Familia y Promoción Social y Programa 3 - Conducción Subsecretaría de Desarrollo Social - Actividad 1 - Conducción Subsecretaría de Desarrollo Social.-

**Res. Nº IV-151 15-10-14**

Artículo 1º.- Reconocer y abonar la cantidad de doscientas cinco (205) horas extras realizadas durante el mes de julio de 2014, por el personal que cumplió funciones en distintas dependencias del Ministerio de la Familia y Promoción Social.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - SAF 40 - Programa 1 Conducción del Ministerio de la Familia y Promoción Social - Actividad 1 - Conducción del Ministerio de la Familia y Promoción Social y Programa 2 -

Conducción Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia - Actividad 1 - Conducción Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia.-

**Res. Nº IV-152 15-10-14**

Artículo 1º.- Reconocer y abonar la cantidad de doscientas (200) horas extras realizadas por el personal que cumplió funciones, durante los meses de marzo, abril y mayo de 2014, en dependencias de la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente del Ministerio de la Familia y Promoción Social.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - SAF 40 - Programa 3 Conducción Subsecretaría de Desarrollo Social - Actividad 1 - Conducción Subsecretaría de Desarrollo Social y Programa 22 - Asistencia Social - Actividad 1 - Ejecución Asistencia Social.-

**Res. Nº IV-153 15-10-14**

Artículo 1º.- Autorizar la asignación de funciones en la Secretaría de Gobierno, dependiente de la Municipalidad de la ciudad de Trelew, al agente Edgard CLARKE (M.I Nº 12.538.161 - Clase 1957), cargo Jefe de Departamento de Depósito - Categoría 16 - Clase II Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley I Nº 74, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de la Familia y Promoción Social, a partir del 01 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.-

Artículo 2º.- El Área de Personal de la Municipalidad de la ciudad de Trelew, deberá remitir mensualmente un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente Edgard CLARKE, al Área de Personal y Recursos Humanos del Ministerio de la Familia y Promoción Social, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

**MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y SECTORES PRODUCTIVOS****Res. Nº XXIII-49 17-10-14**

Artículo 1º.- Autorizar la prorroga de asignaciones de funciones, en la Municipalidad de la localidad de Trevelin a la agente Alejandra Elizabeth ELGUETA y SALAZAR (M.I. Nº 33.529.458 - Clase 1981) caro Responsable Recursos Humanos - Clase I - Agrupamiento Auxiliar del Servicio Provincial de Manejo de Fuego - Ley XIX - Nº 48 - Planta Permanente dependiente de la Subsecretaría de Bosques del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos a partir del día 01 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.-

Artículo 2º.- El Sectorial de Personal de la Municipalidad de la Localidad de Trevelin deberá remitir un informe mensual sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte de la mencionada agente, a los efectos de la respectiva liquida-

ción de haberes del área de Personal del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos.-

**Res. Nº 408** **26-09-14**

Artículo 1°: OTORGAR la renovación del permiso precario de pesca artesanal marina al Sr. Gonzalo SORIANO D.N.I: 18.226.436 que operará con el B/P: ALFEREZ M.I: 01665, para realizar tareas de pesca mediante el uso de raño y/o red de arrastre de fondo con portones de hasta 80 kg., en la Zona 2- Rawson.-

Artículo 2°: EL buque mencionado no podrá desembarcar bajo ningún concepto más de cien (100) cajones de peces de aleta u otras especies por salida, en un todo de acuerdo con el artículo 12° de la Ley XVII N° 86 (antes ley 5585).-

Artículo 3°: LA presente autorización tendrá validez hasta el 31/03/2015.-

Artículo 4°: LA habilitación a realizar tareas de pesca en jurisdicción provincial estará supeditada al cumplimiento de los requisitos de seguridad de la navegación que establece la Prefectura Naval Argentina. -

Artículo 5°: LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca, será sancionada conforme lo establece la ley; pudiendo llegar a la revocación del permiso.-

**Res. Nº 409** **26-09-14**

Artículo 1°.- RECTIFIQUESE, el Anexo N° I de la Resolución N° 235/14 MDTySP el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ANEXO I**

ID plan	Titular	CUIT/CUIL	Monto POA 2011 (\$)	Obs.
CU-PF-15-2012	GARZONIO, Héctor	20-07313106-6	49.838,40	Plan Operativo Anual (POA) único
			49.838,40	

Artículo 2°.- Se deberá dejar nota marginal de la presente en la Resolución rectificada.-

**Res. Nº 410** **26-09-14**

Artículo 1°.- Prorróguese desde el día 16 de mayo del corriente y hasta el día 30 de mayo del presente año a las 13 horas, el plazo previsto para la presentación de proyectos para la implementación de Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible o para la Formulación de Planes de Conservación o de Mane-

jo Sostenible, en un todo conforme con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución N° 101/2014 MDTySP.-

Artículo 2°.- Prorróguese desde el día 26 de mayo del corriente y hasta el día 16 de Junio de 2014 a las 13 horas, el plazo límite autorizado para presentar toda ampliación y/o aclaración requerida por la Subsecretaría de Bosques respecto de las cuestiones técnicas del proyecto, conforme lo previsto en el Artículo 7° de la Resolución N° 101/2014 MDTySP.-

**Res. Nº 411** **26-09-14**

Artículo 1°.- APRUEBESE lo actuado en el Ejercicio 2013, conforme a los gastos efectuados por la Subsecretaría de Bosques del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca, correspondiente a las comisiones de servicios a las localidades de Cholila y El Maitén, realizadas por los señores Tránsito OYARZO (DNI N° 28.018.967), Elbio Emir VALENZUELA (DNI N° 28.976.806) y Martiniano Jorge SILVA (DNI N° 20.195.060), Operarios Forestales, según Solicitudes N° 96.642, 95.875 y 96.288.

Artículo 2°.- AUTORICESE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos a abonar a los señores Tránsito OYARZO (DNI N° 28.018.967) y Elbio Emir VALENZUELA (DNI N° 28.976.806) la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 339,30) para cada uno de ellos, y al señor Martiniano Jorge SILVA (DNI N° 20.195.060) la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 226,20).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, y que asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 904,80) se imputó en la Jurisdicción: 67- Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos / Saf: 68-Subsecretaría de Bosques / Programa: 16- Desarrollo Forestal / Actividad: 01-Conducción Desarrollo Forestal / Inciso: 3 / Partida Principal: 7 / Partida Parcial: 2-Viáticos del personal y contratados / Fuente de Financiamiento: 1.11- Rentas Generales / Ejercicio 2014.-

Artículo 4°.- Dese la correspondiente intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos.-

**Res. Nº 412** **26-09-14**

Artículo 1°.- APRUEBESE lo actuado en el Ejercicio 2013, conforme a los gastos efectuados por la ex - Dirección de Coordinación de Gestión de la Subsecretaría de Bosques del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca, correspondiente al alojamiento, almuerzo y cena de profesionales y técnicos de la Subsecretaría para exponer en capacitaciones en el marco de la Ley Nacional N° 26.331 Bosque Nativo, realizada en tres (3) módulos, con fechas 08 y 09 de noviembre, 22 y 23 de noviembre, y 6 y 7 de diciembre del año 2013, en LA TOUR D'ARGENT de MARANDET LUIS (CUIT N° 30-54272268-8) según Tique Factura N° 0004-00001583 por la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputó en la Jurisdicción: 67-Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos / Saf: 68-Subsecretaría de Bosques / Programa: 16-Desarrollo Forestal / Actividad: 08-Protección Ambiental de Bosques Nativos / Inciso: 3 / Partida Principal: 9 / Partida Parcial: 9-Otros servicios no personales / Fuente de Financiamiento: 5.03-Transferencias de Administración Central Nacional / Ejercicio 2014.-

Artículo 3°.- Dese la correspondiente intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos.-

**Res. Nº 413** **26-09-14**

Artículo 1°.- Encuádrase el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Artículo 95°, Inciso C), Apartado 2 de la Ley II Nº 76.-

Artículo 2°.- Apruébese lo actuado por la Subsecretaría de Pesca, en relación a la contratación directa de la firma Xenobióticos S.R.L. (CUIT Nº 33-65760350-9), para la realización de análisis de presencia de metales pesados y plaguicidas en moluscos bivalvos en el marco del Programa de Clasificación de Zonas para la Producción de Moluscos Bivalvos.-

Artículo 3°.- Autorícese a la Dirección General de Administración a hacer efectivo el pago a favor de la firma Xenobióticos S.R.L. de la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CINCO (\$27.005.-), en virtud de la contratación aprobada por el Artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura.

Artículo 4°.- Tomará intervención la Dirección General de Administración.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 - SAF 61 - Programa 01 - Actividad 01 - I.P.P. 3-4-1 - Fuente de Financiamiento 414 - Ejercicio 2014.-

**Res. Nº 414** **26-09-14**

Artículo 1°.- Reconócese el gasto emergente del Expediente Nº 000189-MDTySP-2014.-

Artículo 2°.- Encuádrase el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Artículo 95°, Inciso C), Apartado 1 de la Ley II Nº 76.-

Artículo 3°.- Apruébese lo actuado por la Subsecretaría de Bosques, en relación a la contratación directa de la firma Taller Angélica, de Manuel Alfonso NEGRÓN (CUIT Nº 23-92486021-9) por mano de obra de los servicios de 30.000, 40.000 y 50.000 km, alineación, balanceo y repuestos del vehículo oficial Volkswagen Amarok, dominio MFK 976.-

Artículo 4°.- Autorícese a la Dirección General de Administración a hacer efectivo el pago a la firma Taller Angélica, de Manuel Alfonso NEGRÓN, de la suma de PESOS ONCE MIL CUARENTA Y CUATRO (\$ 11.044.-), en virtud de la contratación aprobada por el Artículo precedente, previa presentación de la factura correspondiente.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la

Jurisdicción 67 - SAF 68 - Programa 16 - Actividad 01 - I.P.P. 2-5-6, PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 2.352.-), I.P.P. 2-9-6: PESOS SEIS MIL SIETE (\$ 6.007.-) e I.P.P. 3-3-2: PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 2.685.-) - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2014.-

Artículo 6°.- Tomará intervención la Dirección General de Administración.-

**Res. Nº 415** **26-09-14**

Artículo 1°.- APRUEBESE lo actuado en el Ejercicio 2013, conforme a los gastos efectuados por la ex - Dirección de Coordinación de Gestión y el ex Área de Administración del Servicio Provincial de Manejo del Fuego, ambas dependientes de la Subsecretaría de Bosques del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca, correspondiente a: la realización de dos mil cuatrocientos sesenta y seis (2466) fotocopias según Factura Nº 0002-00000850 de la firma COPY 0.07 de Marta J. SOULÉS (CUIT Nº 27-16049841-8) por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$ 863,10), la adquisición de elementos para el armado y envasado de las raciones secas con el fin de cubrir las Bases de Brigadas de Zona Sur según Factura Nº 0001-00000046 de la firma TRAVEL PLAST de Jorge Alejandro Austin (CUIT Nº 20-17395574-0) por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$1.978,00), a los servicios por transporte de encomienda tramo Esquel - Rawson efectuados durante el mes de diciembre de 2012 según Factura Nº 0006-00003486 de la firma MAR Y VALLE S.R.L. (CUIT Nº 30-56457119-5) por la suma de PESOS CINCUENTA (\$ 50.00), la adquisición de repuestos destinados a vehículos oficiales pertenecientes a la Delegación Forestal Cholila según Facturas Nº 0002-00001062 y 0002-00001069 de la firma REPUESTOS POZZOBON de Maximiliano Adrián POZZOBÓN (CUIT Nº 23-33529106-9) por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 2.310,00) y adquisición de repuestos para el equipamiento de aire para los tres (3) camiones de marca «URO» de 4500 litros de agua según Tique Factura Nº 0002-00040452 de la firma CASA SUAREZ de Delia Celsa SUAREZ (CUIT Nº 27-05996142-5) por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 1.932,00).-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Bosques a abonar las sumas detalladas en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, y que Ascende a la suma total de PESOS SIETE MILCIENTO TREINTAYTRES CON DIEZ CENTAVOS (\$ 7.133,10), se imputó en la Jurisdicción: 67-Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos / Saf: 68-Subsecretaría de Bosques / Programa: 01-Conducción Subsecretaría de Bosques / Actividad: 01-Conducción Subsecretaría de Bosques / Incisos: 2 / Partida Principal: 3 / Partida Parcial: 1-Papel, por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 766,00), Partida Principal: 7 / Partida Parcial: 5-Herramientas menores, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS NUEVE (\$1.209) Partidas Principales: 9 / Par-

Partida Parcial 1-Artículos de limpieza, por la suma de PESOS SEISCIENTOS DOCE (\$ 612,00), Partida Parcial: 3- Materiales, elementos de ferretería y accesorios para obras, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA (\$270.00), Partida Parcial: 4- Utensilios de cocina y comedor, por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00), y Partida Parcial: 6- Partes, repuestos e insumos para medios de transporte y maquinaria, por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES (\$2.763) / Incisos: 3 / Partidas Principales: 5 / Partida Parcial: 1- Transporte y almacenaje, por la suma de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00), y Partida Parcial: 3- Imprenta, publicaciones y reproducciones, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$ 863,10) / Fuente de Financiamiento: 1.11- Rentas Generales / Ejercicio 2014.-

Artículo 4°.- Dese la correspondiente intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos.-

**Res. Nº 416****26-09-14**

Artículo 1°.- Encuádrase el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Artículo 95°, Inciso C), Apartado 6 de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- Apruébese lo actuado por la Subsecretaría de Pesca, en relación a la contratación directa de la firma MB Sport, Remigio BRICEÑO (CUIT N° 20-07317375-3), por el servicio de reparación de motor, reemplazo de conjunto, de cojinetes, reparación de tapa de cilindros y planos, juntas, retenes, lubricantes y filtros con provisión de materiales y mano de obra del vehículo oficial Chevrolet S10, dominio DZE 264.-

Artículo 3°.- Autorícese a la Dirección General de Administración a hacer efectivo el pago a la firma MB Sport, Remigio BRICEÑO, de la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$33.000) en virtud de la contratación aprobada por el Artículo precedente, previa presentación de la Factura correspondiente.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 - SAF 61 - Programa 01 - Actividad 01 - I.P.P. 3-3-2: - Fuente de Financiamiento 414 - Ejercicio 2014.-

Artículo 5°.- Tomará intervención la Dirección General de Administración.-

**Res. Nº 417****26-09-14**

Artículo 1°: OTORGAR a la empresa UNION PESQUERA PATAGONICA S.A., la renovación del permiso precario y transitorio, Ejercicio 2014, para operar con el B/P: VIRGEN DEL MILAGRO M.I.: 02767.

Artículo 2°: EL presente permiso de pesca autoriza la captura de TODAS LAS ESPECIES, hasta el límite de NOVECIENTAS SETENTA CON SIETE TONELADAS (970,7 T.) anuales, dicha autorización de captura rige solo para aquellas especies que no hayan sido sometidas al Régimen de Administración mediante Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), cuya captura se administrara por el régimen General de CITC y los

régimenes especiales por especie aprobados por el CFP. Asimismo se encuentra sujeto a las restricciones que pudiera disponer la autoridad pertinente de acuerdo con las redicciones de sustentabilidad del recurso, en el marco de la Ley N° 24.922, Régimen Federal de Pesca y sus normas reglamentarias y concordantes, debiendo desembarcar el total de las capturas en puertos situados en la Provincia del Chubut, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley IX N° 75 (antes Ley N° 5639), Artículos 38° y 39°.-

Artículo 3°: EL presente permiso de pesca se extiende en forma precaria, transitoria y tendrá validez hasta el día 22 de Julio de 2015.

Artículo 4°: LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación y/o suspensión del presente acto.

**Res. Nº 418****26-09-14**

Artículo 1°: OTORGAR a la empresa PESCAPUERTA ARGENTINA S.A., el permiso precario provincial de pesca, para operar con el B/P: MARIA I M.I.: 0210 en el ejercicio 2014 y hasta el 22 de Julio del año 2015.

Artículo 2°: EL presente permiso de pesca autoriza LA CAPTURA DE LANGOSTINO por aplicación del punto 1.1 del Acta CFP N° 17 de fecha 14 de Mayo de 2010, encontrándose sujeto a las restricciones que pudiera disponer la autoridad pertinente de acuerdo con las condiciones de sustentabilidad del recurso, en el marco de la Ley 24922, Régimen Federal de Pesca y sus normativas reglamentarias concordantes. Debiendo desembarcar el total de las capturas en puertos situados en la Provincia del Chubut en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley IX N° 75 (antes Ley N° 5639), Artículos 38° y 39°.

Artículo 3°: LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación y o suspensión del presente acto.

**SECRETARIA DE CULTURA****Res. Nº XVII-62****17-10-14**

Artículo 1°.- APLICAR sanción disciplinaria de Apercibimiento al agente que se detalla en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, en un todo de acuerdo a la escala fijada en el Artículo 4° del Decreto N° 81/82, modificado por Decreto N° 748/91 y rectificando por Decreto N° 1083/91, por incumplimiento de horario durante el mes de mayo de 2014.-

Artículo 2°.- APLICAR sanción disciplinaria de Suspensión por un (1) día al agente que se detalla en el Anexo II, que forma parte de la presente Resolución, en un todo de acuerdo a la escala fijada en el Artículo 4° del Decreto N° 81/82, modificado por Decreto N° 748/



91 y rectificado por decreto N° 1083/91, por incumplimiento de horario durante el mes de mayo de 2014.-

Artículo 3°.- APLICAR sanción disciplinaria de suspensión por dos (2) días a los agentes que se detallan en el Anexo III, que forma parte de la presente Resolución, en un todo de acuerdo a la escala fijada en el Artículo 4° del Decreto N° 81/82, modificado por Decreto N° 748/91 y rectificado por Decreto N° 1083/91, por incumplimiento de horario durante el mes de mayo de 2014.-

Artículo 4°.- Por la Dirección General de Administración de Personal Dependiente de la Ministerio de Coordinación de Gabinete, se procederá a aplicar un (1) día de descuento de los haberes del agente que se detalla en el Anexo II y dos (2) días de descuento de los haberes a los agentes que se detallan en el Anexo N° III.-

Artículo 5°.- Los agentes que se detallan en los Anexos II y III, cumplirán la suspensión el día posterior a la notificación de la presente Resolución.-

**ANEXO I**

Apellido y Nombre	M.I.	Días
MONTESINO, Jesús Alberto	30.580.240	08, 26 y 27

**ANEXO II**

Apellido y Nombre	M.I.	Días
GONZALEZ, Edgar Rodrigo	31.923.330	05, 06, 07 y 19

**ANEXO III**

Apellido y Nombre	M.I.	Días
ACUÑA, José Luis	27.363.069	07, 09, 14, 21, 27 y 28
MANQUEL, Maximiliano	31.504.820	13, 15, 19, 20, 23 y 27

**Res. N° XVII-63 17-10-14**

Artículo 1°.- APLICAR sanción disciplinaria de Apercibimiento al agente que se detalla en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, en un todo de acuerdo a la escala fijada en el Artículo 6° del Decreto N° 81/82, modificado por Decreto N° 748/91 y rectificado por Decreto N° 1083, por ausencias sin justificar durante el mes de mayo de 2014.-

Artículo 2°.- APLICAR sanción disciplinaria de Suspensión por tres (3) días al agente que se detalla en el Anexo II, que forma parte de la presente Resolución, en un todo de acuerdo a la escala fijada en el Artículo 6° del Decreto N° 81/82, modificado por Decreto N° 748/91 y rectificado por decreto N° 1083/91, por ausencias sin justificar durante el mes de mayo de 2014.-

Artículo 3°.- Por la Dirección General de Administración de Personal Dependiente de la Ministerio de Coordinación de Gabinete, se procederá a aplicar el descuento de los haberes por los días de Suspensión y por

los días de ausencias sin justificar de acuerdo a lo detallado en los Anexos N° I y II.

Artículo 4°.- El agente que se detalla en el Anexo II, cumplirán la suspensión el día posterior a la notificación de la presente Resolución.-

**ANEXO I**

Apellido y Nombre	M.I.	Días
DURAN, Mauricio Martín	35.357.115	26

**ANEXO II**

Apellido y Nombre	M.I.	Días
FARA ROBLEDO, Gastón Alberto	32.220.034	06

---

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS  
PÚBLICOS**

**Res. N° XII-86 17-10-14**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el agente MUSSIO, Oscar Alberto (M.I. N° 16.391.861 – Clase 1963) cargo Jefe de Departamento Secretaría Técnica - Clase II – Agrupamiento Personal Jerárquico – Planta Permanente de la Subsecretaría de Obras Públicas, al cargo de Director General de Coordinación y Gestión Administrativa, ambos cargos dependientes de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, a partir del 12 de Septiembre de 2014.-

Artículo 2°.- El agente MUSSIO, Oscar Alberto (M.I. N° 16.391.861 – Clase 1963) volverá a ocupar su cargo de revista, Jefe de Departamento Secretaría Técnica – Clase II – Agrupamiento Personal Jerárquico – Planta Permanente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.-

**Res. N° 460 17-10-14**

Artículo 1°.- Hacer lugar al Recurso Jerárquico Interpuesto por el Señor Presidente de la Empresa CLARC S.A., en contra de la Resolución N° 66 – AGRG/14, con domicilio en la Avda. Eva Peron 719 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.-

---

**SECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACIÓN  
PÚBLICA**

**Res. N° VII-07 06-08-14**

Artículo 1°.- Abonar las mil trescientas noventa y cinco (1.395), horas extraordinarias realizadas durante el mes de julio de 2014, para el personal de Planta Permanente y Temporaria regido por la Ley I - N° 74 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- Abonar las seiscientos seis (606), horas extraordinarias realizadas durante el mes de julio de 2014, para el personal de Planta Transitoria regido por la Ley I - N° 341 del Digesto Jurídico.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado de la Siguiete manera, en la Jurisdicción 25 - Secretaría de Medios e Información Pública - S.A.F 25 - Secretaría de Medios e Información Pública - Programa 17 - Transmisión Televisiva, Informativa y Cultural - Actividad 1 - Transmisión Televisiva, Informativa y Cultural - Programa 2 - Conducción de la Secretaría de Medios e Información Pública - Actividad 1 Conducción de la Secretaría de Medios e Información Pública.-

#### ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

##### **Res. N° XV-109** **16-10-14**

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia interpuesta por el agente HERRERA, Beber Ismael (M.I. N° 10.147.043 - Clase 1952) de la Planta de Personal Permanente - Agrupamiento Jerárquico - Clase XVIII - Segundo Jefe Departamento I dependiente de la Dirección de Contaduría para acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley Provincial XVIII N° 32, a partir del día 29 de Setiembre de 2014.

Artículo 2°.- Liquidase al agente renunciante treinta y cinco (35) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2013 y veintiséis (26) días de Licencia Proporcional correspondiente al año 2014, conforme lo estipula el Anexo I del Artículo 5° del Acuerdo N° 13/2012 de la Comisión Paritaria Provincial homologado por Resolución N° 02437- AVP-2012.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 8 - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos SAF 301 Administración de Vialidad Provincial - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Programa 1 Conducción de la Administración de Vialidad Provincial - Actividad 1 - Conducción de Administración de Vialidad Provincial Ejercicio 20 14.

##### **Res. N° XV-111** **17-10-14**

Artículo 1°.- Aprobar la adjudicación del concurso interno cerrado para la cobertura de un (1) cargo de Oficinista «A» - Radio operador - Clase VIII - Personal Administrativo - Planta Permanente, dependiente de la Jefatura de Zona Noreste; al agente BRIZUELA Viviana (M.I. N° 29.581.354 - Clase 1982) cargo de revista Encargada de Mantenimiento - Clase VI - Personal Servicios - Planta Permanente.-

Artículo 2°.- Promocionar a partir del 27 de agosto de 2014 en el cargo de Oficinista «A» - Radio operador - Clase VIII - Personal Administrativo - Planta Permanente dependiente de la Jefatura de Zona Noreste; al

agente BRIZUELA Viviana (M.I. N° 29.581.354 Clase 1982).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 8 - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial - Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Subprograma 3 - Conservación Red Vial Provincial Zona Noreste Actividad 1 - Conducción Conservación Zona Noreste.

##### **Res. N° XV-112** **20-10-14**

Artículo 1°.- Aprobar la adjudicación del concurso de ingreso de antecedentes y oposición para la cobertura de un cargo de Chofer de 3ra. - Clase VI - Personal Obrero - Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Planeamiento; a VERA, Tedy Oscar (M.I. N° 32.887.604 - Clase 1987).

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha de notificación de la presente resolución en el cargo de Chofer de 3ra. - Clase VI - Personal Obrero - Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Planeamiento a VERA, Tedy Oscar (M.I. N° 32.887.604 - Clase 1987).

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 8 - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial - Programa 1 - Conducción de la Administración de Vialidad Provincial - Actividad 2 - Planeamiento.

##### **Res. N° XV-113** **20-10-14**

Artículo 1°.- Aprobar la adjudicación del concurso interno cerrado para la cobertura de un (1) cargo de Laboratorista «C» - Clase VIII - Personal Técnico - Planta Permanente dependiente de la Dirección de Ingeniería Vial al agente CARDENAS, Marcos Daniel (M.I. N° 33.946.512 - Clase 1988), cargo de revista Ayudante Técnico «A» - Clase VI - Personal Técnico - Planta Permanente.

Artículo 2°.- Promocionar a partir del día 3 de septiembre de 2014 en el cargo de Laboratorista «C» - Clase VIII - Personal Técnico - Planta Permanente - dependiente de la Dirección Ingeniería Vial al agente CARDENAS, Marcos Daniel (M.I. N° 33.946.512 - Clase 1988).

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 8 - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial - Programa 17 - Construcciones Mejorativas Actividad 2 - Estudios y Proyectos.

##### **Res. N° XV-114** **20-10-14**

Artículo 1°.- RECONOCER lo actuado por la agente VEGAS, Alicia Mabel (Mat. Ind. 13.412.822 - Clase 1959) cargo Jefe División I - Compras - Clase XVII en el cargo

de Director de Suministros - Clase XX - Agrupamiento Jerárquico a partir del 11 de Junio de 2014 y hasta el 04 de Agosto de 2014.-

Artículo 2°.- ABONAR a la agente VEGAS, Alicia Mabel (Mat. Ind. N° 13.412.822 - Clase 1959) la diferencia existente entre su cargo Jefe División I - Clase XVII y el cargo de Director de Suministros - Clase XX - Agrupamiento Jerárquico a partir del 11 de Junio de 2014 y hasta el 04 de Agosto de 2014.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en Jurisdicción 8 - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial - Programa 1 - Conducción de la Administración de Vialidad Provincial - Actividad 1 - Conducción de Administración de Vialidad Provincial Ejercicio 2014.

---

### INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

#### Res. N° XVI-49 15-10-14

Artículo 1°.- Limitar la mensualización del agente RENNY, Pablo Guillermo (DNI N° 25.328.001 - Clase 1976), en tanto la misma ha sido prorrogada hasta el 31 de diciembre del corriente año, mediante Resolución N° XVI 03/14.-

Artículo 2°.- Transferir, a partir de la fecha de la presente Resolución, al agente RENNY, Pablo Guillermo (DNI N° 25.328.001 - Clase 1976), quién revista en el cargo Ingeniero Civil «B» Agrupamiento Personal Profesional - Código 4-062 - Clase II - Categoría 15 de la Planta Temporaria, al mismo cargo y agrupamiento de la Planta Permanente, ambos cargos dependientes de la Dirección General de Planificación y Desarrollo del Hábitat del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la Jurisdicción 8: Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 302 Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Programa 01: Conducción, Administración y Ejecución - Actividad 05: Planificación Integral del Hábitat. F.F. 222. Ejercicio 2014.-

#### Res. N° XVI-50 16-10-14

Artículo 1°.- Instruir sumario administrativo en las presentes actuaciones a efectos de deslindar las responsabilidades administrativas y/o patrimoniales que pudieren corresponder al personal del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, en relación a las presentes actuaciones.

Artículo 2°.- Girar los presentes actuados, a la Dirección de Sumarios dependiente de la Asesoría General de Gobierno - Ministerio de Coordinación de Gabinete, a fin de la Instrucción Sumarial que correspondan.

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

### SECRETARIA DE MEDIOS E INFORMACIÓN PÚBLICA Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### Res. Conj. N° VII-19 SMelP – XIII-565 ME 17-10-14

Artículo 1°.- Asignar funciones, a partir del 4 de agosto de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, en el Ministerio de Educación, a la agente Liliana DIAZ (M.I. N° 24.947.707 – Clase 1975), quien revista en el cargo Ayudante Administrativo – Código 3-004 – Clase IV – Categoría 4 – Planta Templaria, dependiente de la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Medios e Información Pública – Secretaría de Medios e Información Pública.-

Artículo 2°.- El área de personal del Ministerio de Educación, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente mencionada, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, a la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Medios e Información Pública – Secretaría de Medios e Información Pública, a la Dirección de Despacho y Personal – Dirección General de Administración de Personal del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

---

## Sección General

---

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de ZORRILLA JOSEFA PILAR mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, Octubre 23 de 2014.-

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 30-10-14 V: 03-11-14.

---

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta, días a herederos y acreedores de LARSEN

DELFIN mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 23 de Octubre de 2014.

MARIELA V. GOTTSCHALK

Secretaria

I: 30-10-14 V: 03-11-14.

---

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la Ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores de VIDAL RAUL HERNAN, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, Octubre 23 de 2014.

CHRISTIANA A. BASILICO

Secretario

I: 30-10-14 V: 03-11-14.

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial de Trelew, a cargo de la Dra. Gladys Susana Rodríguez, Secretaria Autorizante, con asiento en calle Paraguay N° 89 de la Ciudad de Trelew, en los autos caratulados: "OÑATE, LUIS ANDRES S/Adopción Simple PERALES NEICUL, CHRISTOPHER LEONEL" (Expte. N° 196 – Año 2014), cita y emplaza por el término de Cinco (5) días a partir de la última publicación a: HECTOR MARIO PERALES (D.N.I. N° 25.138.596) para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designar Defensor Público para que lo represente en juicio.

La emisión se hará de acuerdo a lo previsto por los Arts. 147, 148, 149 y 346 del C.P.C.C. y por el término de Dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Chubut".

Trelew, 16 del mes de Octubre de 2014.-

GABRIELA S. CALDEZ

Secretaria de Refuerzo

I: 30-10-14 V: 31-10-14.

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Trelew Provincia del Chubut, con asiento en la Ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Juez; Secretaria a cargo del Dr. Laborda, Jorge Alejandro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. MENDIA, TOMAS y IRALDE MARIA, para que se presenten en autos caratulados: "MENDIA, TOMAS y IRALDE MARIA S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. 594/2014). Publíquense por el término de Tres (3) días, bajo apercibimiento de Ley.- Rawson, 21 de Octubre de 2014.-

no de Treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. MENDIA, TOMAS y IRALDE MARIA, para que se presenten en autos caratulados: "MENDIA, TOMAS y IRALDE MARIA S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. 594/2014). Publíquense por el término de Tres (3) días, bajo apercibimiento de Ley.- Rawson, 21 de Octubre de 2014.-

MONICA E. SAYAGO

Secretaria

I: 30-10-14 V: 03-11-14.

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 2° Piso a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaria N° 2 a cargo de la suscripta, hace saber que en autos: "GABRIELE CELESTINA S/Sucesión Ab - Intestato", Expte. N° 2616/2014, se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y diario El Patagónico de esta ciudad, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CELESTINA GABRIELE, para que dentro de Treinta días lo acrediten.

Comodoro Rivadavia, Septiembre 26 de 2014.

LAURA R. CAUSEVICH

Secretaria

I: 30-10-14 V: 03-11-14.

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. Zulema Cano, con asiento en esta ciudad, Secretaria Única, ha dispuesto notificar al codemandado H.C.C. S.R.L., mediante Edictos a publicarse por el término de (3) días en el Boletín Oficial de esta Provincia, a estar a derecho en el término de 10 (diez) días de publicados los mismos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados: "SANTIVANEZ, HECTOR RENE C/H.C.C. S.R.L. y Otro S/Sumario – Cobro de Pesos e indem. de Ley.-", Expte. Nro. 2248/14, que tramita por ante este Juzgado y Secretaria.

Comodoro Rivadavia, 30 de Septiembre de 2014.

EVANGELINA IVANOFF

Secretaria

I: 29-10-14 31-10-14.

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia,

sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 2do Piso, a cargo del Dr. L. H. Toquier - Juez, con asiento en esta ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, Secretaría Nro. 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, en los autos caratulados: "BARRIENTOS, MANUEL ANTONIO S/Sucesión", Expte. N° 2707/2014, que tramita por ante este Juzgado y Secretaría, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MANUEL ANTONIO BARRIENTOS, para que dentro del término de Treinta días lo acrediten, mediante edictos a publicarse por el término de Tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario "El Patagónico", de ésta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 23 de Septiembre de 2014.

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 29-10-14 V: 31-10-14.

---

#### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores de VELAZQUEZ MERCEDES, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, Julio 31 de 2014.

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 29-10-14 V: 31-10-14.

---

#### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Irigoyen N° 650, 2do Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Secretaría N° Dos, a cargo de la Dra. Laura R. Causevich, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA GRACIELA GOMEZ VILLEGAS para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "GOMEZ VILLEGAS, MARIA GRACIELA S/Sucesión, Ab - Intestato" Expte. N° 2767/2014, que se tramitan por ante este Juzgado y Secretaría.- Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "Crónica".

Comodoro Rivadavia, 03 de Octubre de 2014.

LAURA R. CAUSEVICH  
Secretaria

I: 29-10-14 V: 31-10-14.

#### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Irigoyen N° 650, 2do Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Secretaría N° Dos, a cargo de la Dra. Laura R. Causevich, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de Don CRISTIANALEJO MIRANDA para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "MIRANDA, CRISTIAN ALEJO S/Juicio Sucesorio, Ab - Intestato" Expte. N° 2457/2014, que se tramitan por ante este Juzgado y Secretaría.- Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "Crónica".

Comodoro Rivadavia, 03 de Septiembre de 2014.

LAURA R. CAUSEVICH  
Secretaria

I: 29-10-14 V: 31-10-14.

---

#### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Único Letrado en lo Civil, Familia, Comercial, Rural, Laboral y de Minería de la Localidad de Lago Puelo de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Av. Los Notros s/n de la Localidad de Lago Puelo, a cargo del Dr. Guillermo Fernando Gregorio, Juez; Secretaría a cargo del Dr. Silvio Verre en autos caratulados "MORALES, ANTONIO, GUZMAN, ROSA MARIA S/Sucesión abintestato" (Expte. 300/2014), cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. ANTONIO MORALES y ROSA MARIA GUZMAN, para que dentro del plazo de Treinta (30) días así lo acrediten.-

Publicación: Tres (3) días.-

Lago Puelo (Chubut), Septiembre 26 de 2014.

SILVIO VERRE  
Secretario

I: 28-10-14 V: 30-10-14.

---

#### EDICTO JUDICIAL

El Señor Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de MERA CARLOS OMAR mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 17 de Octubre de 2014.

MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 28-10-14 V: 30-10-14.

**EDICTO LEY 19550**

Comunicase la MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL de la firma **SERVICIOS MEDICOS TRELEW SRL**

Fecha de Instrumento: 14-08-2014.

INSTRUMENTO DE MODIFICACION: Instrumento privado con firmas certificadas según Acta 192, fojas 192 del Libro de Req. Nro.: 23. Sello Act. Not. 422992 por ante el Escribano Daniel Alberto Suarez.

OBJETO: modificación cláusula Sexta Contrato Social.

MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL: SEXTA: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios, en calidad de gerentes, con uso de la firma social en forma indistinta pudiendo realizar en nombre de la sociedad, los contratos y operaciones que hagan al objeto de la sociedad, presentarse ante autoridades nacionales, provinciales, bancarias, mixtas o privadas, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, etc., para realizar cuantos trámites sean necesarios para el logro del objeto social siendo estas enumeraciones tan sólo enunciativas y no limitativas.-

Por decisión de la Sra. Inspectora General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Dra. MARLENE DEL RIO  
Jefa del Registro Público de Comercio  
Inspección General de Justicia  
M. G. D. H. y T.

P: 30-10-14.

---

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA  
SAN JUAN BOSCO**

**AVISO DE LICITACION**

**LICITACION PUBLICA N° 006/14**

OBRA: "REPARACION FACHADA SUR-EDIFICIO DE AULAS Y LABORATORIOS LIVIANOS-SEDE COMODORO RIVADAVIA".

SITIO DE EJECUCION: UNPSJB- Sede Comodoro Rivadavia – Comodoro Rivadavia, Chubut.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.591.582,56 (Pesos dos millones quinientos noventa y un mil quinientos ochenta y dos con 56/100)

GARANTIA DE OFERTA: uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000 (Pesos dos mil)

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Tesorería, Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, 4° Piso, Ciudad Universitaria, Km. 4, Ruta Provincial N° 1, Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en el horario de 09:00 a 14:00hs.

CONSULTA DE PLIEGOS: Secretaría de Planeamiento de Infraestructura y Servicios de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Avenida Liberta-

dor N° 480, Oficinas 15/17/20, Comodoro Rivadavia; y en Delegación Buenos Aires de la UNPSJB, Tucumán 1613, Piso 6, Dto. B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 10 a 13 hs, de lunes a viernes.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Secretaría de Planeamiento de Infraestructura y Servicios de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Avenida Libertador N° 480, Oficinas 15/16/17/20, Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, hasta las 10:30 horas del día 20 de Noviembre de 2014.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Secretaría de Planeamiento de Infraestructura y Servicios de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Avenida Libertador N° 480- Km 3, el día 20 de Noviembre de 2014 a las 11:00 horas.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 (ciento ochenta) días corridos.

I: 30-10-14 V: 31-10-14.

---

**HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ S.A.**

**CONVOCATORIA**

Convócase a los accionistas de HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de noviembre de 2014 a las 9.30 horas, en Julio A. Roca 790 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración y resolución acerca de la documentación prescripta en el inciso 1° del artículo 234 de la ley 19.550, correspondiente al 20° ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2014. Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora en igual período.
3. Destino del ajuste integral del capital que surge del balance correspondiente al ejercicio económico N° 20.
4. Consideración y resolución respecto al destino de los resultados que arroja el balance correspondiente al ejercicio económico No. 20.
5. Elección de siete directores titulares y de siete directores suplentes.
6. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
7. Determinación de honorarios para directores y síndicos por los ejercicios económicos Nos. 20 y 21.

**EL DIRECTORIO**

**NOTA:** Conforme con el art. 67 de la ley de sociedades comerciales, la documentación aludida en el punto 2. se encuentra en la sede social de Julio A. Roca 790 de la ciudad de Esquel, a disposición de los accionistas. Para la concurrencia a la Asamblea

los accionistas deberán cursar comunicación a efectos que se los inscriba en el libro de registro de asistencia, lo que podrán cumplimentar personalmente en el domicilio de la sede social antes mencionado o por vía telefónica o por fax, al número (02945) 478324, de lunes a viernes de 7 a 14 horas, hasta el día 12 de noviembre de 2014 inclusive.

HIDROELECTRICA FUTALEUFU S.A.  
Dr. Alberto Eduardo Martínez Costa  
Presidente

I: 27-10-14 V: 31-10-14.

---

### CONVOCATORIA

#### ASAMBLEA ORDINARIA

**Fiorasi Leasing S.A.**, por decisión de su Directorio ha dispuesto la siguiente convocatoria:

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 21 de Noviembre de 2.014, a las 10:00 horas, en España 344 de la ciudad de Trelew, a efectos de tratar el siguiente

#### Orden del día:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2.- Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Resultados, y Memoria, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2.014.
- 3.- Destino del Resultado del Ejercicio;
- 4.- Retribución de Directores.
- 5.- Elección de 3 (tres) Directores Titulares, 2 (dos) Directores Suplentes, para el nuevo ejercicio.-
- 6.- Ratificación de lo decidido en el Acta de Reunión de Directorio N° 96 del 15/11/2013.-

EL DIRECTORIO

I: 27-10-14 V: 31-10-14.

---

### COLEGIO MEDICO DEL SUR DEL CHUBUT CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria realizada el día 23 de Octubre de 2014 ha convocado a Elecciones para la renovación parcial de sus Órganos Directivos para el Viernes 05 de Diciembre de 2014 entre las 08:00 y las 22:00 hs en la sede de la entidad sita en Alvear 392 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Los cargos a renovar son los siguientes:

CONSEJO DIRECTIVO  
Presidente  
Tesorero  
Secretario  
1° Vocal Titular  
3° Vocal Titular  
2° Vocal Suplente

### COMISION REVISORA DE CUENTAS

1° Titular  
Suplente

### TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Presidente  
Vocal Titular  
2° Vocal Suplente

El padrón electoral se encontrará a disposición de los señores socios en la sede de la Institución y podrá ser consultado en el horario de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 hs. y Sábados de 09:00 a 13:00 hs.

La Junta Electoral está constituida de la siguiente manera:

Presidente: LICCIARDI, Oscar Alfredo  
1° Vocal Titular: MIAS, Carlos  
2° Vocal Titular: RONDINI, Adriana Mariela  
1° Vocal Suplente: PEDROSA, José  
2° Vocal Suplente: MORON, Mario Moisés

OSCAR A. SOLARI  
Gerente

I: 29-10-14 V: 30-10-14.

---

### PRESIDENCIA DE LA NACION MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

#### VIALIDAD NACIONAL

#### AVISO DE LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 64/14

OBRA: OBRA DE SEGURIDAD VIAL – PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS DE SEGURIDAD VIAL – TERMINALES DELETABLES, PANELES DE PREVENCIÓN, PROVISIÓN DE DEFENSA DE ACERO GALVANIZADO PARA CAMINO, POSTES Y ALAS TERMINALES EN LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, DEL NEUQUEN Y DEL CHUBUT.

TIPO DE OBRA: SEGURIDAD VIAL – PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS DE SEGURIDAD VIAL - TERMINALES DELETABLES, PANELES DE PREVENCIÓN, PROVISIÓN DE DEFENSA DE ACERO GALVANIZADO PARA CAMINO, POSTES Y ALAS TERMINALES EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, DEL NEUQUEN Y DEL CHUBUT.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 24.545.000,00 al mes de Abril de 2014.

APERTURA DE OFERTAS: se realizará el día 09 de Diciembre de 2014 a partir de las 11:00 hs.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 10 de Noviembre de 2014.

PLAZO DE OBRA: SEIS (06) meses.  
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.909,00.  
 LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federa, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.  
 LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

I: 21-10-14 V: 10-11-14.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
Y DESARROLLO URBANO**

**AVISO DE LICITACIÓN**

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL  
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
Y VIVIENDA**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**LICITACION PUBLICA**

Proyecto y Construcción de 144 Viviendas, Obras Complementarias, Infraestructura Propia y de Nexos de la Ciudad de Comodoro Rivadavia.

Presupuesto Oficial Total: \$ 111.855.713,07

Obras Financiadas con Recursos del PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TERCER DIGNO y del TESORO PROVINCIAL.

**N° de Lic.: 39/14**

Localidad: Comodoro Rivadavia  
 Nombre del Proyecto: Renglón III: 48 viviendas Manzanas 216 y 217, Barrio Ciudad Km.12  
 Cant.: 48  
 Presupuesto Oficial: 36.669.857,77  
 Garantía de Oferta: 366.698,57  
 Plazo Ejec.: 390  
 Capacidad de Ejecución Anual: 33.849.099,48  
 Valor del Pliego: 36.670.-

Fecha y Hora Apertura: 14/11/2014 a partir de las 9:00 horas.

**N° de Lic.: 39/14**

Localidad: Comodoro Rivadavia  
 Nombre del Proyecto: Renglón V: 48 viviendas Manzanas 196 y 197, Barrio Ciudadela Km. 12.  
 Cant.: 48  
 Presupuesto Oficial: 37.077.439,18.  
 Garantía de Oferta: 370.774,39  
 Plazo Ejec.: 390  
 Capacidad de Ejecución Anual: 34.225.328,47  
 Valor del Pliego: 37.077.-

Fecha y Hora Apertura: 14/11/2014 a partir de las 9:00 horas.

**N° de Lic.: 39/14**

Localidad: Comodoro Rivadavia  
 Nombre del Proyecto: Renglón VI: 48 viviendas Manzanas 198 y 199, Barrio Ciudadela Km. 12.  
 Cant.: 48  
 Presupuesto Oficial: 38.108.416,12  
 Garantía de Oferta: 381.084,16  
 Plazo Ejec.: 390  
 Capacidad de Ejecución Anual: 35.176.999,50  
 Valor del Pliego: 38.108.-

Fecha y Hora Apertura: 14/11/14 a partir de las 9 horas.

Todos los Precios son a SEPTIEMBRE 2014

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano – Don Bosco 297 – Rawson – Chubut y Delegación que corresponda a la Zona

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: “en todos los casos” hasta las 9hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: En la Delegación Sur del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Asturias 795 – Comodoro Rivadavia – Chubut ó donde éste notifique en forma previa al acto de apertura a los adquirentes de pliegos.

Apertura continuada de Licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) dos días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 24-10-14 V: 30-10-14.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
Y DESARROLLO URBANO**

**AVISO DE LICITACIÓN**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Obras Financiadas con Recursos del Tesoro Provincial

**LICITACION PUBLICA N° 36/14**

REMODELACION Y AMPLIACION DEL CUARTEL DE LA ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PRIMEROS AUXILIOS DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA.

Presupuesto Oficial: \$ 11.119.855,33  
 Capacidad Ejecución: \$ 8.895.884,26



Plazo de Ejecución: 450 días  
 Garantía de Oferta: \$ 111.198,55  
 Valor del Pliego: \$ 11.119,00

Fecha y Hora Apertura: 14/11/2014 a partir de las 9:00 horas.

Todos los Precios son a SEPTIEMBRE de 2014

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: "en todos los casos" hasta las 9:00 hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción de Ofertas: En la Sede del IPVyDU, Don Bosco 297 – Rawson – Chubut o donde este notifique en forma previa al acto de apertura a los adquirentes de pliegos.

Consultas y Venta de Pliegos: En la Sede del IPVyDU, Don Bosco 297 – Rawson – Chubut y en la Delegación de Comodoro Rivadavia.

Apertura continuada de Licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

**NOTA:** La venta de los pliegos se hará hasta (2) dos días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 24-10-14 V: 30-10-14.

---

**AVISO DE LICITACION**

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,  
 PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS  
 SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN,  
 ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

**LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA N° 27/14**

OBRA: "Ampliación y Remodelación Escuela N° 57"  
 UBICACIÓN: TREVELIN.

Presupuesto Oficial: Pesos Dieciséis millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos (\$ 16.848.800).  
 Plazo de Ejecución: Quinientos cuarenta (540) días corridos.

Garantía de oferta: Pesos Ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho (\$ 168.488,00).

Capacidad de Ejecución Anual: Once millones doscientos treinta y dos mil quinientos treinta y tres con 33/100 (\$ 11.232.533,33) en la Especialidad de Arquitectura.

Valor del Pliego: Pesos Diez mil (\$ 10.000,00).

Consulta de Pliegos:

Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N° 360, Rawson – Chubut.

Adquisición de Pliegos:

Dirección General Administración, MEyCP – Av. De Mayo 550, Rawson, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

Presentación de Propuestas: MARTES 25 de NOVIEMBRE de 2014, hasta las 14:30 hs, en el Salón Central Municipal ubicado sobre Ruta Nacional N° 259 entre Avda. 25 de Mayo y Fontana de Trevelin - Chubut.

ACTO DE APERTURA: El día MARTES 25 de NOVIEMBRE de 2014, a las 15:00 horas, en el Salón Central Municipal, ubicado sobre Ruta Nacional N° 259 entre Avda. 25 de Mayo y Fontana de Trevelin, Provincia del Chubut.

I: 28-10-14 V: 03-11-14.

---

**ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD  
 PROVINCIAL**

**LLAMADO A  
 LICITACION PUBLICA N° 35-AVP-14**

OBJETO: Adquisición de Repuestos Varios para Motoniveladoras CAT 120H

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 367.466,00

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5% del valor adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 700,00

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 07 de Noviembre de 2014, a las 12:00 hs., en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson - Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° 533 Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL- CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

**ACLARACION:** La venta del Pliego en Casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 29-10-14 V: 30-10-14.

---

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
 Y DESARROLLO URBANO**

**Aviso de Licitación**

PROGRAMA PROVINCIAL DE CONSTRUCCION  
 DE VIVIENDAS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
 DEL CHUBUT  
 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,  
 PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS  
 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y  
 DESARROLLO URBANO**

Obras Financiadas con Recursos  
 del Tesoro Provincial

**LICITACION PUBLICA N° 40/14**

CONSTRUCCION DE DOS VIVIENDAS ADAPTADAS POR NECESIDADES ESPECIALES EN LA CIUDAD DE RAWSON.

Presupuesto Oficial: \$ 1.685.214,94.  
 Capacidad de Ejecución: \$ 4.044.515,86.  
 Plazo de Ejecución: 150 días  
 Garantía de Oferta: \$ 16.852,14.  
 Valor del Pliego: \$ 1.685,00.

Fecha y Hora Apertura: 21/11/2014 a las 9:00 horas.

Todos los Precios son a SEPTIEMBRE de 2014

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: "en todos los casos" hasta las 9:00 hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: En la Sede del IPVyDU, Don Bosco 297 – Rawson – Chubut o donde este notifique en forma previa al acto de apertura a los adquirentes de pliegos.

Consultas y Venta de Pliegos: En la Sede del IPVyDU, Don Bosco 297 – Rawson – Chubut.

Apertura continuada de Licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

**NOTA:** La venta de los pliegos se hará hasta (2) dos días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 29-10-14 V: 04-11-14.

**MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y SECTORES PRODUCTIVOS**

**PROVINCIA DEL CHUBUT**

**LICITACIONES Y CONCURSOS**

Licitación Pública N° 04/2014 MDTySP "Adquisición de ciento ochenta (180) pares de borceguíes destinados al personal del Servicio Provincial de Manejo del Fuego que cumple funciones en terreno dependientes de la Subsecretaría de Bosques".

Oct. 27. 2014.

**Licitación Pública N° 04/14-MDTySP.**

I: 30-10-14 V: 31-10-14.

Presupuesto Oficial: \$ 378.000,00.  
 Fecha de Apertura: 06 de Noviembre de 2014 a las 11:00 hs.

Lugar: Oficina de Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos sita en 9 de Julio 280 de la ciudad de Rawson.

Adquisición de Pliegos y Consultas: Departamento Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos sita en 9 de Julio 280 de la ciudad de Rawson, correo oficial comprasmtdtyspgmail.com, teléfono (0280) 4-482.604 al 607.

Valor del Pliego: \$ 400,00.

Muestra: Sí.

Plazo de Presentación de Oferta: Hasta el día 06 de Noviembre a las 11:00 hs.

Plazo de Mantenimiento de Oferta: 30 días hábiles a partir de la fecha de Apertura.

Plazo de entrega de mercadería: 30 días corridos a partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra.

Plazo de Pago: 30 días hábiles, a partir de la recepción de la Orden de Compra debidamente sellada.

"Las propuestas serán recepcionadas en sobre cerrado sin identificar en la Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos hasta las 11hs, del día 06 de Noviembre del corriente año respetando las siguientes observaciones.

\* Nombre y domicilio de la repartición.

\* Tipo y número de concurso.

\* Fecha y hora de la apertura."

\* Se deberán presentar muestras, las cuales serán devueltas una vez que se encuentre firme la adjudicación.

ESPECIFICACIONES TECNICAS.

**REGLON N° 1:** Adquisición de ciento ochenta (180) pares de borceguíes destinados al personal del Servicio Provincial de Manejo del Fuego que cumple funciones en terreno dependientes de la Subsecretaría de Bosques".

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Objeto: Calzado tipo borceguí

Cantidad: 180 pares

Observaciones: BORCEGUI CLASICO

\* Cuero con brillo forrado

\* Platillado triple cosido y pegado con adhesivo de alto poder, clavado en 13 puntos, atornillado en bronce y cosido en todo su alrededor.

**TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2014**

a) Ejemplares del Boletín Oficial.			
1. Número del día .....	M 13 .....		\$ 6,50
2. Número atrasado .....	M 16 .....		8
3. Suscripción anual .....	M 1300 .....		650
4. Suscripción diaria .....	M 2860 .....		1430
5. Suscripción semanal por sobre .....	M 1430 .....		715
b) Publicaciones.			
1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros .....	M 30 .....		15
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas .....	M 810 .....		405
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios .....	M 520 .....		260
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera .....	M 1040 .....		520
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo .....	M 810 .....		405
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867) .....	M 1040 .....		520
7. Por tres publicaciones de comunicado de mensura .....	M 1040 .....		520
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios .....	M 102 .....		51

**Nota:** Título V. TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS. Artículo 50°. Fijase el valor Modulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.